



**Naciones Unidas**

# **Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión**

**Asamblea General**

**Documentos Oficiales**

**Septuagésimo quinto período de sesiones**

**Suplemento núm. 26**





## **Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión**



*Nota*

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

## Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	4
II. Miembros, composición, mandato y organización de los trabajos del Comité . . . . .	5
III. Temas examinados por el Comité . . . . .	6
A. Examen de las cuestiones que se plantean en cuanto a la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas y recomendaciones al respecto: visados de entrada expedidos por el país anfitrión . . . . .	6
B. Examen de las cuestiones que se plantean en cuanto a la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas y recomendaciones al respecto: restricciones a los viajes . . . . .	14
C. Otros asuntos . . . . .	36
IV. Recomendaciones y conclusiones . . . . .	50
Anexo	
Lista de los temas sometidos a la consideración del Comité . . . . .	54

## Capítulo I

### Introducción

1. El Comité de Relaciones con el País Anfitrión se estableció en virtud de la resolución [2819 \(XXVI\)](#) de la Asamblea General. En su resolución [74/195](#), la Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión”. El presente informe se ha preparado en cumplimiento de la resolución [74/195](#).
2. El informe está dividido en cuatro capítulos. Las recomendaciones y conclusiones del Comité figuran en el capítulo IV.

## Capítulo II

### Miembros, composición, mandato y organización de los trabajos del Comité

3. El Comité está integrado por los 19 miembros siguientes:

Bulgaria	Francia
Canadá	Honduras
China	Hungría
Chipre	Iraq
Costa Rica	Libia
Côte d'Ivoire	Malasia
Cuba	Malí
España	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Estados Unidos de América	
Federación de Rusia	Senegal

4. La Mesa del Comité está integrada por el Presidente, los tres Vicepresidentes, el Relator y un representante del país anfitrión, que asiste *ex officio* a las reuniones de la Mesa. Durante el período sobre el que se informa, la composición de la Mesa era la siguiente:

*Presidente:*

Andreas **Mavroyiannis** (Chipre)

*Vicepresidentes:*

Krassimira **Beshkova** – Yavor **Ivanov** (Bulgaria)

Catherine **Boucher** – Béatrice **Maillé** (Canadá)

Gadji **Rabe** (Côte d'Ivoire)

*Relator:*

Rodrigo A. **Carazo** (Costa Rica)

5. La Asamblea General definió el mandato del Comité en su resolución [2819 \(XXVI\)](#). En mayo de 1992, el Comité aprobó una lista detallada de los temas que examinaría, lista que se modificó ligeramente en marzo de 1994 y que se reproduce en el anexo del presente informe. El Comité no publicó ningún documento durante el período que abarca el informe.

6. Durante el período sobre el que se informa, el Comité celebró las siguientes sesiones: la 297ª sesión, celebrada el 17 de enero de 2020; la 298ª sesión, celebrada el 25 de febrero de 2020; y la 299ª sesión, celebrada el 9 de octubre de 2020. Durante el período a que se refiere el informe, el Comité también celebró sesiones oficiosas en línea los días 5 de junio de 2020, 22 de junio de 2020, 13 de agosto de 2020 y 17 de septiembre de 2020.

7. En la sesión oficiosa celebrada el 13 de agosto de 2020, se informó al Comité de la partida de las Vicepresidentas Catherine Boucher (Canadá) y Krassimira Beshkova (Bulgaria). En su 299ª sesión, celebrada el 9 de octubre de 2020, el Comité eligió por aclamación a Béatrice Maillé (Canadá) y a Yavor Ivanov (Bulgaria) Vicepresidentes.

## Capítulo III

### Temas examinados por el Comité

#### A. Examen de las cuestiones que se plantean en cuanto a la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas y recomendaciones al respecto: visados de entrada expedidos por el país anfitrión

8. En la 297ª sesión, el representante de la República Islámica del Irán manifestó su deseo de informar al Comité acerca de la denegación de visados al Ministro de Relaciones Exteriores de su país y a la delegación que lo acompañaba para participar en la sesión del Consejo de Seguridad a nivel ministerial el 9 de enero de 2020. Afirmó que las solicitudes de visado se habían presentado a su debido tiempo, el 20 de diciembre de 2019, inmediatamente después de recibir la invitación oficial. Además, llegó a la conclusión de que la denegación de visados era una continuación de la persistente violación por parte del país anfitrión de sus obligaciones jurídicas internacionales establecidas en el Acuerdo relativo a la Sede y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas. En particular, al denegar los visados, el país anfitrión obstaculizó el tránsito de entrada de los representantes de la República Islámica del Irán a las Naciones Unidas, lo que constituía una infracción de la sección 11 del Acuerdo relativo a la Sede. También recordó que el país anfitrión estaba obligado no solo a abstenerse de obstaculizar el trabajo normal de los representantes de los Estados Miembros y su tránsito de entrada a las Naciones Unidas, sino también a conceder visados a la mayor brevedad posible, como se establecía en la sección 13 del Acuerdo relativo a la Sede. Observó que no existía ningún motivo para denegar los visados conforme al Acuerdo relativo a la Sede y se refirió a la declaración formulada por el entonces Asesor Jurídico ante el Comité en 1988, que figuraba en el documento [A/C.6/43/7](#), según la cual, entre otras cosas, “el Acuerdo relativo a la Sede establece con toda claridad que el derecho de las personas mencionadas en la sección 11 a entrar en los Estados Unidos con objeto de dirigirse al distrito de la Sede no está sometido a restricciones”. El representante de la República Islámica del Irán añadió que, según la sección 12 del Acuerdo relativo a la Sede, las cuestiones relativas a la entrada de los representantes de los Estados Miembros en los Estados Unidos se habían de tratar fueran cuales fueran las relaciones bilaterales con el país anfitrión.

9. El representante de la República Islámica del Irán lamentó que el país anfitrión hubiera convertido la Sede de las Naciones Unidas en un instrumento de su política exterior. Afirmó que denegar el visado a un ministro de un Estado Miembro fundador de las Naciones Unidas desafiaba todas las obligaciones del país anfitrión únicamente por consideraciones políticas. También lamentó profundamente que el país anfitrión siguiera mostrando falta de respeto no solo hacia las Naciones Unidas y sus Estados Miembros, sino también hacia la diplomacia multilateral, buscando socavar el derecho internacional y el multilateralismo cuando más se necesitaban. Además, expresó su profunda preocupación por el reiterado incumplimiento por parte del país anfitrión de sus obligaciones jurídicas. Afirmó que la mayoría de las recomendaciones y conclusiones que figuraban en la resolución [74/195](#) de la Asamblea General aún no se habían aplicado. Asimismo, señaló que, en las circunstancias existentes, había que emplear los recursos jurídicos disponibles para abordar esas cuestiones. Además, el representante de la República Islámica del Irán afirmó que su Gobierno creía firmemente que el Secretario General ya había recibido el mandato de la Asamblea General de aplicar la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede. Por consiguiente, invitó al Secretario General a que interviniera conforme a la sección 21 para llegar a

una solución de las cuestiones que ya habían puesto en tela de juicio la credibilidad del sistema de las Naciones Unidas. Preguntó si no eran suficientes ocho meses de vida bajo restricciones para considerar que ya había transcurrido un período razonablemente corto y, en caso negativo, preguntó qué se debía considerar como tal.

10. La representante de Cuba declaró que el país anfitrión también había expulsado recientemente a miembros de su Misión sin justificación. Señaló que, al no expedir visados o retrasar su concesión, el país anfitrión había afectado a la participación de los representantes de Cuba y otros Estados Miembros en diversas reuniones de las Naciones Unidas. También afirmó que eso no podía seguir ocurriendo. Además, pidió que se resolvieran las diferencias de interpretación y aplicación del Acuerdo relativo a la Sede, la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas mediante los mecanismos jurídicos existentes, incluida la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede. Asimismo, la representante de Cuba recordó las disposiciones de la resolución 74/195 de la Asamblea General y reiteró la posición de su Gobierno de que las recomendaciones y conclusiones del Comité debían aplicarse de manera transparente, sin discriminación ni selectividad, y respetando plenamente la soberanía de los Estados y la Organización.

11. El representante de la Federación de Rusia señaló que el país anfitrión, mediante su política de expedición selectiva de visados, podía de hecho controlar a los participantes de la Federación de Rusia y de otros Estados Miembros. Además, afirmó que, como resultado de ello, casi se había malogrado el trabajo de las Comisiones Primera y Sexta. También manifestó que no había habido ningún cambio en esa política de visados inaceptable. Observó que el número de funcionarios de la Misión de la Federación de Rusia y sus familias que seguían esperando durante meses la prórroga de sus visados iba en aumento, a pesar de que cumplían las normas establecidas y presentaban los documentos a la Misión del país anfitrión con meses de antelación. Además, afirmó que la práctica de discriminación en materia de visados contra los ciudadanos de la Federación de Rusia seleccionados para ocupar puestos en la Secretaría de las Naciones Unidas había aumentado a un ritmo aterrador. Consideró que ese comportamiento era una flagrante intervención del país anfitrión en el proceso de nombramiento por el Secretario General de funcionarios para prestar servicios en la Secretaría.

12. El representante del país anfitrión dijo que su país se esforzaba denodadamente cada año por examinar y tramitar decenas de miles de solicitudes de visados de personas que tenían el mandato de asistir a reuniones de las Naciones Unidas o que eran invitadas a participar en estas. También declaró que los visados se concedían de conformidad con la legislación y los procedimientos aplicables del país anfitrión. Asimismo, señaló que la seguridad de los ciudadanos del país anfitrión era primordial y se requería un examen adecuado de todas las solicitudes de visado.

13. Con respecto a la cuestión planteada por el representante de la República Islámica del Irán en relación con el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán, el representante del país anfitrión manifestó que los expedientes de los visados eran confidenciales y, por lo tanto, no estaba en condiciones de discutir los detalles de los casos individuales. Además, el representante del país anfitrión aseguró al Comité que su Misión estaba en estrecha comunicación con la Misión de la República Islámica del Irán con respecto a los visados y otros asuntos y había tratado de resolver las cuestiones lo antes posible. El representante del país anfitrión también declaró que su Misión había alentado sistemáticamente a la Misión de la República Islámica del Irán a que se cerciorara de que la documentación de la solicitud del visado se presentaba con suficiente antelación respecto del viaje previsto

para que las autoridades del país anfitrión dispusieran de tiempo suficiente para tramitarla.

14. Con respecto a los comentarios de la Federación de Rusia, el representante del país anfitrión afirmó que se habían expedido más de 160 visados para la delegación rusa en el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General. Asimismo, señaló que esas solicitudes se habían resuelto de conformidad con las leyes del país anfitrión y se habían examinado adecuadamente. El representante del país anfitrión también observó que su Misión estaba en estrecha comunicación con la Federación de Rusia con respecto a todos los asuntos pendientes.

15. El representante de la República Islámica del Irán declaró que las cuestiones no se resolverían ignorando los problemas existentes. Recordó que la solicitud de visado del Ministro de Relaciones Exteriores de su país se había presentado inmediatamente, el mismo día en que su país fue invitado a participar en la sesión del Consejo de Seguridad, a saber, el 9 de enero. Además, el representante de la República Islámica del Irán señaló que, aunque su Misión había mantenido contacto habitual con la Misión del país anfitrión, la respuesta relativa a la visita del Ministro de Relaciones Exteriores se había señalado a la atención de la Secretaría, no a la de la Misión de la República Islámica del Irán.

16. En la 298ª sesión, el representante de la Federación de Rusia declaró que el país anfitrión había infringido gravemente su obligación de proporcionar visados a los delegados de los Estados Miembros. Informó al Comité de que 18 representantes de la Federación de Rusia no habían recibido visado para asistir al septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General y que tampoco se había concedido visado a los representantes rusos para asistir a otros actos de las Naciones Unidas en 2020, incluidas las reuniones del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional y la reunión de organización de la Comisión de Desarme. Esa reunión tuvo que aplazarse debido a que no se había otorgado un visado a Konstantin Vorontsov, Consejero del Departamento de No Proliferación y Control de Armamentos del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia. El representante de la Federación de Rusia señaló que al Sr. Vorontsov no se le había concedido un visado para participar en el anterior período de sesiones de la Comisión de Desarme. Además, declaró que el país anfitrión tampoco concedía visado a los representantes asignados a trabajar en la Misión Permanente de la Federación de Rusia ni prorrogaba los visados en poder del personal que ya trabajaba en ella. También afirmó que no se había concedido visado a los ciudadanos de la Federación de Rusia seleccionados para trabajar en la Secretaría de las Naciones Unidas. Observó que esa práctica se aplicaba también a otros Estados Miembros y que se estaba menoscabando el derecho de varios Estados Miembros a participar plenamente en la labor de las Naciones Unidas. Asimismo, afirmó que ello reflejaba una política sistémica del país anfitrión de infringir sus obligaciones dimanantes de la Carta de las Naciones Unidas y el Acuerdo relativo a la Sede, en particular en lo que respecta a la concesión de acceso al distrito de la Sede de las Naciones Unidas.

17. El representante de la Federación de Rusia recordó las declaraciones formuladas por el Asesor Jurídico ante el Comité en sus sesiones 295ª y 297ª (véanse [A/AC.154/415](#) y [A/74/26](#)). El representante de la Federación de Rusia recordó también el párrafo 15 de la resolución [74/195](#) de la Asamblea General e informó al Comité de las tres cartas que su Misión había enviado al Secretario General desde el comienzo del septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea con respecto a la falta de expedición de visados por el país anfitrión, así como de las respuestas recibidas del Secretario General. Asimismo, señaló que esas cuestiones relativas a los

visados habían permanecido un tiempo considerable sin solución y que, por lo tanto, existía una controversia entre las Naciones Unidas y el país anfitrión.

18. El representante de Cuba señaló el reiterado incumplimiento por parte del país anfitrión de sus obligaciones dimanantes del Acuerdo relativo a la Sede. Instó al Comité y a la Organización a que encontraran una solución jurídica a las violaciones por parte del país anfitrión de la Carta de las Naciones Unidas, la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas, el Acuerdo relativo a la Sede y las recomendaciones y conclusiones del Comité. También afirmó que el Secretario General, de conformidad con la resolución [74/195](#) de la Asamblea General y el Acuerdo relativo a la Sede, tenía el mandato amplio y claro de invocar la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede. Exhortó al Secretario General a que hiciera uso de las facultades que se le habían conferido para garantizar el estricto cumplimiento del principio de la igualdad soberana de los Estados Miembros y asegurar la participación de todos los Estados Miembros en la labor de la Organización en pie de igualdad. Además, afirmó que no existía fundamento jurídico que amparara las restricciones y prohibiciones impuestas por el país anfitrión al acceso a las Naciones Unidas y la participación de los representantes de delegaciones oficiales de los Estados Miembros en las reuniones de la Organización.

19. El representante de Cuba manifestó que no se podía permitir que el país anfitrión utilizara esa condición para aplicar selectiva y arbitrariamente el Acuerdo relativo a la Sede a fin de promover su propia agenda política e impedir que determinados Estados desempeñaran plenamente su papel y sus funciones como miembros de las Naciones Unidas. También afirmó que el país anfitrión estaba socavando el multilateralismo con políticas arbitrarias, selectivas y discriminatorias, por lo que estaba obstaculizando deliberadamente el funcionamiento pleno y eficaz de las Naciones Unidas. Además, declaró que el país anfitrión no cumplía las exigencias y normas para serlo. Asimismo, manifestó que el hecho de que no se expidieran visados afectaba a la participación de los Estados Miembros en la labor de la Organización. El representante de Cuba recordó la expulsión por el país anfitrión de dos miembros de su Misión en septiembre de 2019 y las restricciones a los viajes impuestas a los miembros de su Misión y las familias de estos, de modo que quedaban limitados a la isla de Manhattan, lo que dificultaba la capacidad de su Misión para desempeñar plenamente sus funciones y tenía un efecto directo y adverso en la calidad de vida de esos miembros y sus familias. Asimismo, el representante de Cuba informó al Comité de que se habían producido interferencias en el correo diplomático de su Misión.

20. El representante de Cuba acogió con beneplácito la presencia del Asesor Jurídico y solicitó que se ofreciera una reseña de los resultados tangibles de las negociaciones entre la Secretaría y el país anfitrión sobre las cuestiones pendientes. Señaló que no podía prorrogarse el período razonablemente corto especificado en la resolución [74/195](#) de la Asamblea General de manera que comenzara el siguiente período de sesiones de la Asamblea General sin que se hubieran resuelto las cuestiones pendientes. Además, solicitó al Asesor Jurídico que proporcionara un plazo estimado para la ejecución del mandato del Secretario General respecto de la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede. Asimismo, afirmó que las recomendaciones y conclusiones del Comité debían cumplirse de manera transparente y respetando a todos los Estados Miembros, sin discriminación ni selectividad.

21. El representante de la República Islámica del Irán afirmó que se había comprobado la ineficacia del Comité para abordar cualquier problema de manera práctica y satisfactoria. Además, el representante de la República Islámica del Irán recordó que se había informado al Comité de problemas a los que se enfrentaba su país, por ejemplo, la denegación de 56 visados a la delegación que acompañaba al

Presidente de la República Islámica del Irán a la Asamblea General, la violación de los derechos de su país al restringir la circulación de los representantes a pesar de estar acreditados ante las Naciones Unidas, el sufrimiento de las familias de los miembros de su Misión y la violación de sus derechos humanos, la denegación del visado al Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán, los procedimientos de control secundarios en los aeropuertos, la separación de los miembros de las familias y la denegación de visados a los hijos, la denegación de servicios tales como el acceso a las universidades o la participación en actividades relacionadas con las Naciones Unidas, no poder acudir a ceremonias oficiales y oficiosas debido a las restricciones a la circulación y la imposibilidad de participar en cursos de capacitación, así como la apremiante cuestión del desplazamiento forzoso de los diplomáticos que vivían en el condado de Westchester y la denegación del derecho a elegir el lugar de residencia propio. Además, el representante de la República Islámica del Irán declaró que las restricciones impuestas a los representantes de su país ante las Naciones Unidas eran ilegales e insultantes y demostraban claramente que el país anfitrión había abusado de la Sede de las Naciones Unidas para ejercer presión política sobre determinados países. También señaló que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y otras fuentes de derecho diplomático, las Naciones Unidas y los representantes acreditados de los Estados Miembros gozaban de prerrogativas e inmunidades para ejercer normalmente sus funciones.

22. El representante de la República Islámica del Irán manifestó que el trato preferencial a los diplomáticos era una norma del derecho internacional consuetudinario. Lamentó que a los miembros de su Misión solo se les concedieran visados de entrada única y que, por lo tanto, no pudieran regresar a su país cuando lo necesitaran. Observó que el marco jurídico de las Naciones Unidas era suficientemente firme y claro y no dejaba lugar para ninguna interpretación arbitraria y que, cuando existían diferencias en cuanto a la interpretación, había métodos en dicho marco para resolverlas.

23. El representante de la República Islámica del Irán dijo que había una grave crisis en el seno de la Organización y que se había perturbado el buen funcionamiento de la Secretaría y de algunas comisiones. Además, expresó su preocupación por el hecho de que el país anfitrión hubiera denegado visados a los representantes de la Federación de Rusia. Afirmó que una organización que no pudiera asegurar la presencia del Ministro de Relaciones Exteriores de un miembro fundador o garantizar la participación de los Estados Miembros en pie de igualdad en sus reuniones no era merecedora del nombre de las Naciones Unidas. También declaró que las Naciones Unidas no podían continuar con esa tendencia y yendo en esa dirección.

24. El representante de la República Islámica del Irán informó al Comité de que el Ministro de Relaciones Exteriores de su país había intentado participar en una reunión relativa al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, pero que el país anfitrión no le había concedido el visado. Además, el representante de la República Islámica del Irán señaló que uno de sus colegas había tenido que esperar nueve meses antes de recibir un visado para poder ir a su casa a ver a su madre enferma y posteriormente regresar a la Misión. También afirmó que su Gobierno deseaba protestar enérgicamente y expresar su profunda preocupación por el reiterado incumplimiento por parte del país anfitrión de sus obligaciones jurídicas. A continuación, el representante de la República Islámica del Irán declaró que su país creía firmemente que existía una controversia jurídica entre las Naciones Unidas y el país anfitrión y que el Secretario General ya había recibido el mandato de la Asamblea General de aplicar la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede. Asimismo, el representante de la República Islámica del Irán invitó al Secretario General a que

interviniera con arreglo a esa sección para resolver la controversia que ya había puesto en tela de juicio la credibilidad de todo el sistema de las Naciones Unidas.

25. El representante de China declaró que los problemas con respecto a los visados venían de tiempo atrás, no se habían resuelto de forma efectiva y habían sido objeto de controversia en las anteriores sesiones del Comité. Afirmó que la Secretaría y los Estados Miembros debían prestar mucha atención a las cuestiones relativas a los visados. Además, expresó la esperanza de que el país anfitrión respetara el Acuerdo relativo a la Sede, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas y otros instrumentos jurídicos internacionales y cumpliera sus obligaciones en su calidad de país anfitrión de manera constructiva y responsable para garantizar el funcionamiento normal de todas las misiones permanentes.

26. El representante de Belarús declaró que su país creía que, independientemente de las circunstancias del país anfitrión, no debía haber ningún obstáculo para la plena representación de los Estados Miembros en la Organización. Observó que la participación sin trabas de todos los Estados Miembros, sin excepción, en las reuniones oficiales era una base fundamental de la labor de la Organización. Además, afirmó que las obligaciones del país anfitrión se reseñaban sin ambigüedades en las secciones 11 y 13 del Acuerdo relativo a la Sede. También manifestó que la expedición de visados no era un asunto bilateral, sino más bien una cuestión que afectaba a la integridad de la Organización y a su supervivencia. Asimismo, declaró que Belarús esperaba que el país anfitrión cumpliera sus compromisos.

27. La representante de Malasia declaró que un sistema basado en normas exigía que todos los países fueran tratados en pie de igualdad, como se consagraba en la Carta de las Naciones Unidas. Además, afirmó que redundaba en interés de las Naciones Unidas y de todos los Estados Miembros que se respetaran tales prerrogativas e inmunidades y que se mantuvieran unas condiciones adecuadas para que las delegaciones y las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas llevaran a cabo su labor. Observó con gran preocupación que seguían vigentes las medidas impuestas por el país anfitrión al personal de determinadas misiones y a los funcionarios de la Secretaría de ciertas nacionalidades. También hizo notar las posiciones de los Estados afectados, del Secretario General y del país anfitrión. Asimismo, subrayó la importancia de la participación activa y continua del Secretario General. Destacó que las cuestiones debían resolverse de conformidad con el derecho internacional, incluidos la Carta de las Naciones Unidas y el Acuerdo relativo a la Sede. También señaló la importancia primordial de que los Estados Miembros siguieran trabajando colectivamente para cumplir los propósitos de la Organización y resolver todos los problemas con un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional.

28. La representante de Nicaragua lamentó que varias delegaciones siguieran teniendo problemas con los visados necesarios para participar en las reuniones de las Naciones Unidas y con otras restricciones. También expresó su solidaridad con los Estados Miembros afectados por esas medidas arbitrarias. Señaló que el incumplimiento de las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede, como la no emisión de visados, dificultaba la representación plena y efectiva de todos los miembros de las Naciones Unidas. Además, declaró que Nicaragua creía firmemente en la igualdad ante la ley y en la igualdad soberana de todos los Estados Miembros.

29. El representante del país anfitrión dijo que su país se esforzaba denodadamente cada año por examinar y tramitar decenas de miles de solicitudes de visados de personas que tenían el mandato de asistir a reuniones de las Naciones Unidas o que eran invitadas a participar en estas. También declaró que los solicitantes a menudo pedían los visados en el último momento. Recalcó la importancia de presentar las solicitudes de visado con la mayor antelación posible. Con respecto a la cuestión de

los visados planteada por el representante de la Federación de Rusia, el representante del país anfitrión señaló que su Misión cooperaba casi a diario con la de la Federación de Rusia en relación con diversos asuntos administrativos del país anfitrión, como los permisos de conducir, las credenciales diplomáticas y los registros de automóviles. También afirmó que el país anfitrión seguía cumpliendo sus obligaciones como tal expidiendo visados a los funcionarios de la Secretaría y a los miembros de las misiones permanentes. Como ejemplo, declaró que el país anfitrión había expedido 21 visados la semana anterior a representantes de la Federación de Rusia y sus familiares. Recordó que en el otoño anterior se habían expedido más de 100 visados a diplomáticos de la Federación de Rusia. En lo que respecta a la cuestión de Upper Brookville, señaló que el país anfitrión la consideraba una cuestión bilateral y estaba en contacto con la Misión Permanente de la Federación de Rusia. Asimismo, observó que, con arreglo a la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas o al Acuerdo relativo a la Sede, no había ningún derecho sobre los bienes recreativos utilizados por una misión ni protección alguna para dichos bienes.

30. Con respecto a la cuestión de los visados planteada por el representante de la República Islámica del Irán, el representante del país anfitrión señaló el carácter confidencial de las solicitudes de visado y recordó que su Misión había notificado a la Misión de la República Islámica del Irán que sus miembros debían presentar la documentación de las solicitudes de visado con suficiente antelación para los viajes previstos a fin de garantizar un tiempo adecuado para su tramitación.

31. El representante de la Federación de Rusia declaró que, si bien la Misión Permanente de la Federación de Rusia mantenía buenas relaciones de trabajo con la Misión del país anfitrión, no había habido avances y el país anfitrión seguía aplicando una política muy restrictiva y negándose a conceder visados a los representantes de la Federación de Rusia para diversas reuniones de las Naciones Unidas. También preguntó al Asesor Jurídico si el hecho de que no se emitieran visados en múltiples ocasiones constituía una clara y grave violación de las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede. Además, declaró que no había ningún cambio en la posición del país anfitrión, que no prometía conceder visados. Asimismo, pidió al Asesor Jurídico que confirmara que la cuestión se trataría en un período razonablemente corto y que, de lo contrario, se invocaría el procedimiento previsto en la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede. El representante de la Federación de Rusia concluyó diciendo que su Misión estaría muy interesada en debatir las modalidades de ese procedimiento.

32. El Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas recordó las declaraciones que había formulado en las dos sesiones anteriores del Comité y expresó su frustración personal y su gran preocupación por la situación. Además, informó al Comité de que tanto él como el Secretario General seguían colaborando con las autoridades del país anfitrión en esas cuestiones. También declaró que se había reunido recientemente con el Asesor Jurídico de la Misión del país anfitrión para solicitarle que su país resolviera rápidamente las cuestiones relativas a los visados que había señalado a su atención la Misión Permanente de la Federación de Rusia. El Secretario General Adjunto afirmó que, si bien no se habían resuelto todas las cuestiones, esperaba poder avanzar, teniendo en cuenta las necesidades urgentes de los Estados Miembros afectados y las expectativas de la Asamblea General. Asimismo, afirmó que había tomado cuidadosa nota de las declaraciones formuladas en el Comité, en particular con respecto a la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede, que transmitiría al Secretario General.

33. El representante de la Federación de Rusia agradeció al Asesor Jurídico y al Secretario General sus esfuerzos. Además, reiteró su pregunta sobre la violación del Acuerdo relativo a la Sede.

34. El representante de Cuba agradeció al Asesor Jurídico la información que había proporcionado y le pidió que transmitiera al Secretario General una pregunta con respecto al mandato que se le había conferido con arreglo a la resolución 74/195 de la Asamblea General en relación con la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede y a la fecha en que el Secretario General tenía previsto ejecutar ese mandato.

35. El representante de la Federación de Rusia solicitó a la Secretaría una posición más clara sobre las cuestiones planteadas por su delegación. También observó que no había habido ningún cambio en la posición del país anfitrión en la sesión en curso. Reiteró que existía una controversia entre las Naciones Unidas y el país anfitrión y que había transcurrido el período razonablemente corto para resolver las cuestiones que tenía ante sí el Comité. Por consiguiente, exhortó al Secretario General y al Asesor Jurídico a que hicieran uso del mecanismo jurídico previsto en la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede.

36. En la sesión oficiosa en línea celebrada el 13 de agosto de 2020, el representante de la Federación de Rusia recordó que miembros de la delegación de la Federación de Rusia no habían obtenido sus visados en el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General y expresó suma preocupación por las medidas jurídicas que se seguían adoptando contra los bienes diplomáticos de la Federación de Rusia y la restricción a los viajes a 25 millas (40,2 km) para el personal y los funcionarios de la Secretaría que tenían la ciudadanía rusa. Asimismo, afirmó que existía una controversia entre las Naciones Unidas y el país anfitrión y que se habían agotado todas las vías de negociación.

37. El representante del país anfitrión declaró que, debido a los limitados viajes que se realizaban a causa de la pandemia, no tenía conocimiento de que existieran problemas relacionados con los visados. Afirmó además que el país anfitrión había tramitado las solicitudes de visado presentadas por los Estados Miembros, que incluían, entre otros, cuatro visados para que diplomáticos de la Federación de Rusia asistieran a la sesión de la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones relativa al Proceso de Kimberley, en marzo de 2020, y un visado para que otro diplomático de la Federación de Rusia asistiera a la Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, en abril de 2020. También manifestó que el país anfitrión había levantado la suspensión en la tramitación de las solicitudes de visados ordinarias y que las embajadas y los consulados del país anfitrión habían seguido tramitando casos críticos para las misiones, entre los que figuraban los visados para viajes de las Naciones Unidas. Asimismo, declaró que los titulares de visados G no estaban sujetos a restricciones a los viajes impuestas por la enfermedad por coronavirus (COVID-19).

38. En la sesión oficiosa en línea celebrada el 17 de septiembre de 2020, el representante de la República Islámica del Irán afirmó que la política inhumana del país anfitrión de expedir visados de entrada única y de corta duración a los diplomáticos iraníes seguía privándolos de hecho de la posibilidad de viajar fuera del país anfitrión, en particular a su país de origen. Lamentó que el país anfitrión hubiera hecho caso omiso de los llamamientos de la Asamblea General y se hubiera negado a cumplir su compromiso de revisar sus políticas inhumanas. Además, el representante de la República Islámica del Irán expresó su firme convicción de que la política del país anfitrión en materia de visados constituía una grave infracción de las obligaciones de dicho país frente a las Naciones Unidas y violaba los derechos humanos de los miembros de las misiones afectadas.

39. La representante de la Federación de Rusia dijo que, durante el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, 18 delegados de la Federación de Rusia no habían recibido el visado. Reconoció que el país anfitrión se enfrentaba a ciertas limitaciones de la capacidad debido a la pandemia, lo cual era comprensible.

No obstante, esperaba que, a diferencia del período de sesiones anterior, todos los representantes de la Federación de Rusia recibieran su visado a tiempo para participar plenamente en el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea.

40. El representante de la República Árabe Siria recordó las cuestiones relativas a la renovación de los visados a las que se habían enfrentado los miembros de su Misión en los tres meses anteriores. Declaró que la política del país anfitrión de expedir a los miembros de su Misión solo visados de entrada única con una validez de seis meses significaba que cada tres meses tenían que solicitar un nuevo visado, que a menudo se retrasaba. A ese respecto, señaló que para los diplomáticos sirios, disponer de un visado válido era un requisito previo para tener una cuenta bancaria operativa. Además, el representante de la República Árabe Siria informó al Comité de que su banco le había comunicado que había tenido mucha paciencia, pero, en última instancia, se le había pedido que cerrara su cuenta cuando no pudo demostrar al banco que poseía un visado válido, ya que aún estaba esperando que el país anfitrión lo expidiera.

41. El representante del país anfitrión recordó que se habían expedido cinco visados a los representantes de la Federación de Rusia para participar en las reuniones de las Naciones Unidas en marzo y abril de 2020. Señaló que la pandemia de COVID-19 había causado algunas demoras en la tramitación de los visados y pidió a las delegaciones que tuvieran en cuenta las dificultades que se seguían planteando al tener que trabajar en las condiciones singulares existentes. Con respecto a la cuestión de los visados y las cuentas bancarias suscitada por el representante de la República Árabe Siria, el representante del país anfitrión declaró que su Misión estaba trabajando muy arduamente para renovar los visados pertinentes y señaló que eran más los visados que se renovaban que los que no se renovaban. También aseguró al representante de la República Árabe Siria que esperaba que se expidieran algunos visados a los miembros de la Misión de la República Árabe Siria ya la semana siguiente. El representante del país anfitrión manifestó además que su Misión había enviado cartas a los diplomáticos para que las presentaran a sus bancos, en las que se indicaba que la expiración de sus visados no indicaba un cambio en su situación legal en los Estados Unidos. Asimismo, señaló que esas cartas habían servido para que los bancos mantuvieran las cuentas abiertas y que emitiría una carta de ese tipo para el representante de la República Árabe Siria.

42. El representante de la República Árabe Siria agradeció al representante del país anfitrión la ayuda ofrecida y dijo que solo deseaba que hubiera podido disponer de ella antes de que se hubiera cerrado su cuenta. Declaró además que el objetivo de la República Árabe Siria no era enfrentarse al país anfitrión, sino encontrar una resolución definitiva a las cuestiones que tenía ante sí el Comité. Seguía creyendo que existía una controversia jurídica entre las Naciones Unidas y el país anfitrión sobre la aplicación y la interpretación de las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede y que había transcurrido un período razonablemente corto para encontrar una solución mediante conversaciones. Además, recordó que el Secretario General tenía el mandato y el deber de poner en marcha los procedimientos previstos en la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede y exhortó al Secretario General a que lo hiciera.

## **B. Examen de las cuestiones que se plantean en cuanto a la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas y recomendaciones al respecto: restricciones a los viajes**

43. En la 297ª sesión, el representante de la República Islámica del Irán declaró que desde julio de 2019 los representantes de su Gobierno que viajaban a las Naciones Unidas y los miembros de su Misión se habían enfrentado a restricciones a la

circulación ilegales, arbitrarias e inhumanas y a dificultades en la expedición de los visados. Afirmó que eso impedía que pudieran desempeñar sus funciones en las Naciones Unidas y restringía su acceso a los servicios y la elección de residencia, lo que afectaba negativamente a su vida y a la de sus familias. El representante de la República Islámica del Irán recordó su propia experiencia, puesto que, debido a las restricciones a los viajes, no había podido participar en las ceremonias celebradas por dos misiones para conmemorar su día nacional. Añadió que algunos miembros de la delegación de su país llevaban más de cuatro meses esperando para obtener un visado, que, cuando se expedía, era de entrada única y de corta duración. Afirmó que esas medidas perturbaban claramente el funcionamiento de su Misión. También manifestó que el país anfitrión, en lugar de proporcionar la asistencia y las prerrogativas necesarias para el buen funcionamiento de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros, imponía restricciones que afectaban a los derechos básicos de los funcionarios y sus familias.

44. El representante de la República Islámica del Irán se refirió a la resolución [74/195](#) de la Asamblea General, en la que la Asamblea había instado al país anfitrión a que eliminara todas las restricciones a los viajes y examinara los procesos diferentes para la concesión de visados, prestando especial atención a los visados de entrada única. Señaló que la situación era motivo de gran preocupación y lamentó que, independientemente de la labor realizada por las Naciones Unidas y los Estados Miembros y de la solicitud explícita de la Asamblea General de que se eliminaran todas las restricciones, el país anfitrión no había dado ni una sola muestra que indicara que se planteaba seriamente poner en práctica una solución al respecto. Además, afirmó que había una tendencia negativa en las cuestiones relacionadas con los visados. Declaró que el país anfitrión seguía aplicando las mismas medidas discriminatorias y punitivas contra determinados países, incluidas las restricciones a los viajes aplicadas a las Misiones de Cuba y la República Islámica del Irán. Concluyó diciendo que se necesitaban soluciones prácticas para poner fin a esas prácticas ilegales.

45. La representante de Cuba señaló el reiterado incumplimiento por parte del país anfitrión de las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede. Declaró que el país anfitrión seguía utilizando su posición como tal para promover su agenda política e impedir que determinados Estados desempeñaran plenamente sus funciones como miembros de las Naciones Unidas. También afirmó que la actitud del país anfitrión socavaba el multilateralismo y el funcionamiento pleno y eficaz de las Naciones Unidas. Añadió que durante más de 30 años el país anfitrión había hecho caso omiso de las recomendaciones del Comité de levantar la restricción a los viajes a un radio de 25 millas (40,2 km) impuesta a varias misiones. Además, observó que el número de misiones sujetas a las restricciones no había hecho más que aumentar. Asimismo, la representante de Cuba afirmó que su Misión estaba sujeta a una zona geográfica de circulación que se había reducido aún más, lo que dificultaba el desempeño de las funciones oficiales del personal de la Misión y empeoraba sus condiciones de vida y las de sus familias.

46. El representante de la Federación de Rusia dijo que no se había avanzado en la solución del problema de la aplicación de una restricción a los viajes en un radio de 25 millas (40,2 km) a los miembros de la Misión Permanente.

47. El representante de China pidió al país anfitrión que prestara la debida atención a las solicitudes de las delegaciones de la República Islámica del Irán, la Federación de Rusia y Cuba, que abandonara los prejuicios políticos y respetara sus obligaciones como país anfitrión con miras a garantizar el funcionamiento normal de las misiones permanentes. También exhortó a todas las partes a que intensificaran la comunicación, aplicaran las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y resolvieran todas las

cuestiones pendientes recurriendo a los procedimientos de solución de controversias previstos en el Acuerdo relativo a la Sede.

48. El representante del país anfitrión señaló que las restricciones a los viajes no impedían el desplazamiento hacia o desde el distrito de la Sede de las Naciones Unidas y, por lo tanto, eran plenamente compatibles con las obligaciones del país anfitrión dimanantes del Acuerdo relativo a la Sede. Añadió que el Acuerdo relativo a la Sede no incluía el derecho ilimitado a residir en cualquier lugar del país anfitrión o viajar por dicho país, en particular si esos viajes podían suponer un riesgo para los intereses del país anfitrión en materia de seguridad. El representante del país anfitrión también dijo que las restricciones a los viajes impuestas recientemente se habían aprobado tras ser consideradas y examinadas en las instancias más altas de su Gobierno, teniendo en cuenta las obligaciones que incumbían al país anfitrión en virtud del Acuerdo relativo a la Sede y los intereses de los Estados Unidos en materia de seguridad nacional. Además, señaló que el país anfitrión estaba trabajando para encontrar soluciones prácticas con respecto a esas restricciones a los viajes. Como ejemplo, manifestó que en las semanas anteriores el país anfitrión había podido aprobar todas las solicitudes de exención para los diplomáticos cubanos que tenían la intención de viajar fuera de la zona restringida.

49. El representante de la República Islámica del Irán reconoció la participación del país anfitrión en la labor del Comité, pero afirmó que, en opinión de su delegación, el grado de colaboración no era satisfactorio. Además, el representante de la República Islámica del Irán manifestó que le confundía la declaración formulada por el representante del país anfitrión sobre la justificación de las restricciones a los viajes. Solicitó al representante del país anfitrión que explicara qué amenazas a la seguridad le preocupaban al país anfitrión. También expresó su sincera esperanza de que el representante del país anfitrión diera una respuesta concreta y detallada a las preguntas que habían planteado su delegación y otras delegaciones.

50. La representante de Cuba declaró que ninguna disposición del derecho internacional que definiera las obligaciones del país anfitrión establecía diferencias entre los distintos tipos de viaje. Afirmó que la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas establecía claramente la libertad de circulación de los diplomáticos acreditados y que el Acuerdo relativo a la Sede disponía que el país anfitrión debía facilitar el acceso a las Naciones Unidas. Llegó a la conclusión de que ninguno de los dos instrumentos preveía el derecho a restringir la circulación de ningún diplomático. Si bien la representante de Cuba agradeció a la Misión del país anfitrión que hubiera concedido las exenciones que solicitó su Misión por razones médicas y para participar en actividades diplomáticas fuera de la zona a la que estaban restringidos los miembros de su Misión, esas solicitudes se habían hecho en condiciones de fuerza mayor. El Gobierno de Cuba seguía insistiendo en la libertad de circulación de los miembros de su Misión.

51. El Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas recordó su anterior declaración ante el Comité formulada el 15 de octubre de 2019, en la que había dado una explicación detallada de las medidas que él y el Secretario General habían adoptado para transmitir a los altos representantes del país anfitrión su gran preocupación por el número cada vez mayor de cuestiones que se estaban planteando con respecto a la expedición de visados y la imposición de restricciones a los viajes por el país anfitrión que habían afectado a varias misiones permanentes y al personal de la Secretaría. También había reiterado a los representantes del país anfitrión la posición jurídica de larga data de las Naciones Unidas sobre esas cuestiones. Además, expresó su frustración personal por la falta de progresos significativos hasta la fecha en la resolución de dichas cuestiones.

52. El Asesor Jurídico aseguró al Comité que tanto él como el Secretario General seguían discutiendo esas cuestiones con las autoridades del país anfitrión. El Secretario General había expresado su gran preocupación al Secretario de Estado de los Estados Unidos por el hecho de que no se hubiera expedido un visado al Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán para que asistiera a la sesión del Consejo de Seguridad a nivel ministerial el 9 de enero de 2020. El Asesor Jurídico se había dirigido por escrito al Representante Permanente del país anfitrión y se había reunido con representantes de la Misión del país anfitrión para transmitirles la gran preocupación y la posición jurídica de las Naciones Unidas con respecto a esa situación, así como las cuestiones existentes relativas a los visados que afectaban tanto al personal de la Secretaría como al de las misiones y las restricciones a los viajes, en particular las impuestas al personal de la República Islámica del Irán. Además, el Asesor Jurídico informó de que se había reunido con el Representante Permanente de la República Islámica del Irán para examinar la evolución de los acontecimientos.

53. El representante de la República Bolivariana de Venezuela expresó el más profundo pesar de su Gobierno por la falta de medidas adoptadas por el país anfitrión para mejorar la situación, como el aumento de las medidas discriminatorias unilaterales sin justificación jurídica alguna que infringían todos los instrumentos pertinentes, incluido el Acuerdo relativo a la Sede. Además, expresó su pleno apoyo a otros Estados Miembros que habían tenido problemas con la expedición de visados y las restricciones a los viajes, como parte de una política ilegal y discriminatoria que también afectaba a su delegación. Asimismo, hizo notar la decisión del país anfitrión de denegar un visado al Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán, que calificó de alarmante y preocupante. El representante de la República Bolivariana de Venezuela también dijo que tales medidas indicaban un completo desprecio por el derecho internacional, las Naciones Unidas y todo lo que representaban. Expresó la esperanza de que la situación se recondujera rápidamente y no volviera a producirse. Afirmó que el Gobierno de los Estados Unidos no podía utilizar su posición como Gobierno del país anfitrión para tomar decisiones que se preveía que pudieran disminuir la capacidad de los Estados para ejercer sus derechos dentro de la Organización.

54. El Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas recordó la posición adoptada por el Comité y las posiciones adoptadas por la Sexta Comisión y la Asamblea General al término de sus respectivos programas de trabajo en 2019, en el sentido de que si las cuestiones no se resolvían en un período razonablemente corto, se debía considerar seriamente la posibilidad de tomar medidas con arreglo a la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede. Concluyó diciendo que, en coordinación con el Presidente, tenía la intención de solicitar a las autoridades del país anfitrión que entablaran conversaciones con ellos con miras a obtener una mejora tangible de la situación.

55. El Presidente señaló que tenía la intención de seguir manteniendo a un nivel apropiado un diálogo entre el país anfitrión, la Secretaría y los Estados Miembros afectados para encontrar una forma de avanzar en consonancia con las expectativas de la Asamblea General.

56. En la sesión oficiosa en línea celebrada el 5 de junio de 2020, la Jefa de Gabinete del Secretario General afirmó que se había informado plenamente al Secretario General sobre las cuestiones que tenía ante sí el Comité. Además, comunicó al Comité que el Secretario General había planteado al Secretario de Estado de los Estados Unidos y a la Representante Permanente del país anfitrión su gran preocupación por los problemas y restricciones a los que se enfrentaban los representantes de algunos Estados Miembros, lo que había menoscabado la

capacidad de sus Gobiernos para estar plenamente representados y participar en la labor de las Naciones Unidas en su Sede. La Jefa de Gabinete también afirmó que el Secretario General había solicitado al Asesor Jurídico y a la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz que se pusieran en contacto con los representantes del país anfitrión con miras a encontrar soluciones de conformidad con el Acuerdo relativo a la Sede.

57. El Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas informó al Comité de que había celebrado una sesión en línea con el Asesor Jurídico del Departamento de Estado del país anfitrión para reanudar el debate sobre las cuestiones pendientes y alentar una solución más inmediata a los problemas a los que se enfrentaban los miembros de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán y sus familias que residían fuera de las zonas, en Manhattan y Queens, definidas por el país anfitrión y que debían trasladarse a una de esas zonas antes del 15 de agosto de 2020. Además, señaló que había puesto de relieve la importancia de encontrar una solución práctica inmediata a la luz de las medidas introducidas en Nueva York en marzo como parte de los esfuerzos encaminados a detener la propagación de la COVID-19.

58. El representante de la República Islámica del Irán declaró que la sesión oficiosa en línea celebrada el 5 de junio de 2020 había sido la tercera reunión de emergencia del Comité desde el 15 de octubre de 2019, lo que ponía de manifiesto la urgencia y la gravedad del problema y las dificultades a las que se enfrentaban varios Estados Miembros, en particular en lo que respecta a cuestiones relacionadas con los visados, las restricciones a los viajes y a la circulación y los servicios bancarios. También afirmó que la causa fundamental de todas estas dificultades era la tendencia creciente del país anfitrión a adoptar medidas unilaterales. Asimismo, señaló que al tener el privilegio de acoger a las Naciones Unidas en su territorio, se suponía que el país anfitrión tenía que permitir a la Organización cumplir sus responsabilidades de forma plena y efectiva. Añadió que se suponía que el país anfitrión debía actuar como anfitrión hospitalario de sus huéspedes a fin de mantener al menos las condiciones apropiadas para las actividades normales que tenían que llevar a cabo las delegaciones y misiones acreditadas ante las Naciones Unidas. También declaró que el país anfitrión debía garantizar la participación de todas las delegaciones en todas las reuniones de las Naciones Unidas expidiendo visados con prontitud, sin consideraciones políticas. Observó que si bien esas exigencias, a primera vista, parecían tener un carácter más ético, también estaban consagradas en los instrumentos vinculantes que formaban un sólido cuerpo de normas que creaban obligaciones y compromisos para el país anfitrión. Además, afirmó que ni el carácter moral ni vinculante de esas obligaciones impedía al país anfitrión resistir la tentación de utilizar la Sede de las Naciones Unidas como arma arrojada. Concluyó diciendo que el país anfitrión, desde el principio, había considerado sus deberes de anfitrión como un activo y había intentado utilizar su posición como instrumento de política exterior.

59. El representante de la República Islámica del Irán señaló que la situación a la que se enfrentaba su Misión era consecuencia del unilateralismo y las medidas arbitrarias adoptadas por el país anfitrión. Afirmó que la Asamblea General y la Secretaría estaban de manera conjunta exhortando al país anfitrión a que cumpliera sus deberes en su condición de tal y eliminara todas las restricciones ilegales indebidas. El representante de la República Islámica del Irán también indicó que el país anfitrión, sin embargo, no había mostrado ni siquiera un ápice de positividad o cooperación para resolver la cuestión y seguía aplicando las mismas medidas discriminatorias y punitivas contra su Misión, así como contra las misiones de otros países.

60. El representante de la República Islámica del Irán declaró que el país anfitrión había sometido durante mucho tiempo a determinadas misiones y funcionarios de la Secretaría a restricciones ilegales basadas en la nacionalidad. Afirmó que el país anfitrión era el único país que no tenía en cuenta el carácter internacional especial de la Secretaría consagrado en el Artículo 100 de la Carta. También dijo que ningún otro país había sometido nunca a los funcionarios de la Secretaría de ciertas nacionalidades a restricciones tan disruptivas. Además, el representante de la República Islámica del Irán observó que el país anfitrión había aumentado las restricciones a los viajes con respecto a su Misión hasta un nivel extremo y había creado condiciones con graves consecuencias humanitarias, principalmente con el objetivo de poner fin a la existencia de su Misión. Asimismo, afirmó que las restricciones impuestas por el país anfitrión afectaban a los derechos humanos básicos del personal de la Misión y sus familias, así como al funcionamiento normal de su Misión. También manifestó que esas restricciones habían obligado a los miembros de su Misión a retirar a sus hijos de las escuelas, lo que había tenido efectos psicológicos, habían causado la pérdida de acceso a los médicos de cabecera y les habían obligado a rescindir los contratos de arrendamiento de sus viviendas e incurrir en una sanción económica por hacerlo. Además, el representante de la República Islámica del Irán señaló que el traslado durante la pandemia de COVID-19 expondría innecesariamente a los miembros de su Misión y a las familias de estos al virus y pondría en peligro su salud. Destacó que el continuo incumplimiento de las obligaciones del país anfitrión y el sometimiento a los representantes de los Estados Miembros y al personal de la Secretaría a restricciones tan estrictas constituían hechos ilícitos cuyos motivos aún no habían sido explicados por el país anfitrión. Añadió que imponer restricciones y sanciones al Ministro de Relaciones Exteriores, separar a los miembros de las familias de los diplomáticos e imponerles concesiones ilícitas para expedirles un visado, expedir visados de entrada única para inhabilitar a los diplomáticos y someter a estos a un traslado forzoso en medio de la pandemia no podían ser signos de fortaleza.

61. El representante de la República Islámica del Irán declaró a continuación que su Misión había solicitado la tercera reunión de emergencia del Comité para afirmar sus derechos en virtud del Acuerdo relativo a la Sede y dar seguimiento a la promesa hecha por el Secretario General en una reunión con el Representante Permanente de su Misión el 10 de marzo de 2020 en relación con la aplicación de la sección 21. Además, el representante de la República Islámica del Irán pidió a la Secretaría que aclarara los criterios para invocar la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede. También afirmó que las medidas arbitrarias del país anfitrión habían afectado a las Misiones Permanentes de Cuba, la Federación de Rusia, la República Árabe Siria, la República Popular Democrática de Corea y la República Bolivariana de Venezuela. Asimismo, señaló que si no se resolvían efectivamente esas graves dificultades que afectaban a la labor normal de las Naciones Unidas se agravarían aún más los problemas. Afirmó que esas prácticas discriminatorias no tenían cabida en la Carta de las Naciones Unidas, la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas o la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, que en conjunto constituían la base de las prerrogativas e inmidades de las Naciones Unidas.

62. El representante de la República Islámica del Irán recordó que en su resolución [74/195](#), la Asamblea General había encomendado al Secretario General el mandato de actuar si las cuestiones no se resolvían en un período razonablemente corto. El representante de la República Islámica del Irán también declaró que la aplicación de la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede no era una opción o una posibilidad, sino un imperativo. Además, el representante de la República Islámica del Irán señaló que, a pesar de haber desempeñado un papel activo en la decisión consensuada de aprobar la resolución [74/195](#) de la Asamblea General, el país anfitrión había enviado a su Misión una nota en la que insistía en el traslado forzoso del personal de la Misión a

las zonas de restricción a los viajes en el plazo establecido por dicho país. Concluyó diciendo que hacía tiempo que se había sobrepasado el límite de la tolerancia y la espera para actuar y que ya era hora de utilizar los recursos jurídicos disponibles no solo para subsanar esa violación del derecho internacional, sino también para defender los derechos de las Naciones Unidas y de los Estados Miembros afectados. A continuación, exhortó al país anfitrión a que informara sobre las medidas que había adoptado para aplicar la resolución 74/195 de la Asamblea General.

63. El representante de la República Islámica del Irán expresó su apoyo a otras misiones permanentes que habían planteado cuestiones al Comité: a la Misión Permanente de Cuba en relación con las preocupaciones en materia de seguridad tras el violento incidente contra la Embajada de ese país en Washington D. C.; a la Misión Permanente de la Federación de Rusia en relación con la confiscación de bienes diplomáticos; a la Misión Permanente de la República Árabe Siria en relación con los problemas vinculados a la expedición de visados de entrada única a los diplomáticos; y a las Misiones Permanentes de la República Popular Democrática de Corea y de Venezuela (República Bolivariana de) en relación con los problemas bancarios a los que se enfrentaban. El representante de la República Islámica del Irán reiteró su exhortación al país anfitrión a que cumpliera las obligaciones que le incumbían en virtud del derecho internacional, revocara las restricciones y se abstuviera de todo acto o medida que pudiera socavar la seguridad y la dignidad de la comunidad diplomática o atentar contra la integridad de las Naciones Unidas.

64. La representante de Cuba recordó los problemas a los que se enfrentaban las misiones en vista de las restricciones impuestas por el país anfitrión y la pandemia de COVID-19. Afirmó que las restricciones a la circulación de los diplomáticos y sus familias violaba su libertad de circulación y tránsito por el territorio del Estado receptor con arreglo a la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y el Acuerdo relativo a la Sede.

65. El representante del Iraq dijo que, en los tiempos difíciles de la pandemia de COVID-19, la comunidad internacional tenía que unirse y trabajar conjuntamente para superar la crisis. Instó a todas las partes interesadas a que resolvieran y solucionaran las controversias de manera amistosa y dio las gracias al país anfitrión por facilitar la labor de las misiones, en particular durante la pandemia de COVID-19.

66. El representante de la Federación de Rusia afirmó que muchas de las cuestiones examinadas por el Comité se habían visto exacerbadas por la pandemia de COVID-19 y las medidas restrictivas conexas. Además, el representante de la Federación de Rusia señaló que su país estaba consternado por el ultimátum que el país anfitrión había dado a la Misión Permanente de la República Islámica del Irán para que trasladara a sus funcionarios, a pesar de la pandemia, antes del 15 de agosto de 2020 a fin de que residieran en una zona designada por el país anfitrión. Asimismo, el representante de la Federación de Rusia manifestó que la solicitud no solo violaba el Acuerdo relativo a la Sede y la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, sino que también hacía caso omiso de las recomendaciones y conclusiones del Comité y de la resolución 74/195 de la Asamblea General, además de ser contraria a la moral. Asimismo, exhortó enérgicamente al país anfitrión a que revocara la exigencia y respetara sus obligaciones internacionales.

67. El representante de la República Árabe Siria expresó su apoyo a las declaraciones formuladas anteriormente por las delegaciones de Cuba, la Federación de Rusia e Irán (República Islámica del). Afirmó que las circunstancias asociadas a la pandemia de COVID-19 no debían impedir que el Secretario General iniciara las medidas jurídicas y prácticas necesarias para aplicar la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede. Además, el representante de la República Árabe Siria informó al Comité de que el 27 de marzo de 2020 su Misión había enviado una carta a la Misión

del país anfitrión que incluía una solicitud directa de que se eximiera de las restricciones a los viajes y a la circulación impuestas al personal de la Misión y sus familias y no había recibido respuesta alguna. El representante de la República Árabe Siria también expresó su reconocimiento por los esfuerzos realizados por los miembros de la Misión del país anfitrión para atender las preocupaciones y cuestiones que les había remitido su Misión y les agradeció en particular su rápida respuesta a las tres solicitudes de exención de las restricciones a la circulación que se habían formulado a la luz de la situación de la COVID-19. Afirmó que la causa fundamental del problema residía en las decisiones politizadas adoptadas por el Gobierno del país anfitrión en Washington D. C., que, según dijo, tenían por objeto castigar a algunas misiones permanentes y funcionarios de las Naciones Unidas de determinadas nacionalidades. El representante de la República Árabe Siria también declaró que su Misión no buscaba la confrontación, sino la justicia y la representación equitativa, de conformidad con las secciones 11, 12, 13, 27 y 28 del Acuerdo relativo a la Sede. Afirmó que se podía evitar el recurso a la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede si el país anfitrión declaraba que revocaría incondicionalmente todas las medidas restrictivas y punitivas impuestas a los representantes de Cuba, la Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), la República Árabe Siria, la República Popular Democrática de Corea, Venezuela (República Bolivariana de) y cualquier otro Estado Miembro.

68. El representante de la República Bolivariana de Venezuela expresó suma preocupación por las violaciones sistemáticas del Acuerdo relativo a la Sede y los abusos cada vez mayores por parte del Gobierno de los Estados Unidos de su posición como país anfitrión. Además, expresó su apoyo a la Misión de la República Islámica del Irán y señaló que las restricciones que se le habían impuesto constituían una clara violación del Acuerdo relativo a la Sede. También dijo que tales medidas durante una pandemia eran criminales e inhumanas, ponían en peligro el bienestar de los diplomáticos iraníes, al tiempo que negaban su derecho humano a la salud y la vida, e infringían la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.

69. El representante de Belarús expresó la solidaridad de su delegación con la delegación de la República Islámica del Irán y otras delegaciones. Encomió las medidas ya adoptadas por el Secretario General, el Asesor Jurídico y otros altos funcionarios de las Naciones Unidas y pidió a la Secretaría que adoptara una postura más proactiva. Además, condenó las nuevas medidas relativas al traslado de cierto personal de la Misión de la República Islámica del Irán instituidas por el país anfitrión, a las que calificó de inaplicables.

70. El representante de China manifestó que esperaba que el país anfitrión acatará la Carta de las Naciones Unidas, el Acuerdo relativo a la Sede y todos los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes sin ningún sesgo político. Exhortó al país anfitrión a que cumpliera fielmente sus obligaciones para que todas las misiones permanentes pudieran desempeñar sus funciones como correspondía y la Organización pudiera funcionar con eficacia. Además, el representante de China exhortó a todas las partes a que mejoraran la comunicación y procedieran con diligencia a resolver satisfactoriamente todas las cuestiones pendientes recurriendo a los procedimientos de solución de controversias previstos en el Acuerdo relativo a la Sede.

71. La representante de Francia declaró que su Misión entendía la difícil situación en que se encontraba la Misión de la República Islámica del Irán. Expresó su apoyo a los continuos esfuerzos del Secretario General, la Jefa de Gabinete y el Asesor Jurídico encaminados a encontrar soluciones eficaces a los problemas entre el país anfitrión y algunos Estados Miembros, de conformidad con el Acuerdo relativo a la Sede, en un plazo razonable, así como a la labor del Presidente. Además, la

representante de Francia tomó nota de las dificultades a las que se enfrentaban algunos miembros del personal de las Naciones Unidas. También exhortó al país anfitrión a que tuviera en cuenta la difícil situación causada por la pandemia de COVID-19, en particular con respecto al plazo del 15 de agosto de 2020. Asimismo, expresó su plena confianza en el Secretario General y su equipo.

72. La representante de España manifestó que su Misión también comprendía la especial situación a la que se enfrentaban los miembros de la Misión de la República Islámica del Irán en el contexto de la pandemia de COVID-19 y la aplicación de las restricciones a los viajes. Además, agradeció a los representantes del Secretario General, al país anfitrión y al Presidente sus esfuerzos constantes encaminados a encontrar una solución a la situación relativa a las restricciones a los viajes. También opinó que todavía había margen para una interacción sustancial entre las autoridades del país anfitrión y la Secretaría.

73. La representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte manifestó que su Misión esperaba que el país anfitrión siguiera estudiando la manera de encontrar soluciones en un plazo razonable. Además, expresó su solidaridad con los miembros de la Misión de la República Islámica del Irán y otras misiones y sus familias, que tenían dificultades para cumplir las exigencias impuestas por el país anfitrión en relación con sus desplazamientos y su alojamiento, especialmente en los extraordinarios momentos de la pandemia de COVID-19. Asimismo, la representante del Reino Unido alentó encarecidamente al país anfitrión a que mostrara comprensión hacia la Misión Permanente de la República Islámica del Irán y su solicitud de que se le diera tiempo más allá del 15 de agosto para trasladar a su personal a la zona en la que el país anfitrión le exigía vivir y revisara sin demora las restricciones impuestas. También afirmó que estaba segura de que el Secretario General y el Asesor Jurídico estaban en mejores condiciones para decidir la manera más apropiada de aplicar lo dispuesto en la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede.

74. La representante de Malasia señaló que era excepcionalmente urgente examinar las restricciones impuestas sin perjuicio de las deliberaciones en curso sobre la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede. Expresó su pleno apoyo a las conversaciones del Secretario General, el Asesor Jurídico y otros funcionarios de las Naciones Unidas con los funcionarios del país anfitrión para encontrar una solución efectiva a las cuestiones que se estaban examinando. Además, afirmó que redundaba en interés de las Naciones Unidas y de todos los Estados Miembros que se respetaran todas las prerrogativas e inmunidades y que se mantuvieran unas condiciones adecuadas para que las delegaciones y las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas llevaran a cabo su labor con normalidad. También observó con solidaridad y suma preocupación las medidas impuestas al personal de determinadas misiones, así como a los funcionarios de las Naciones Unidas e hizo un llamamiento al país anfitrión para que reconsiderara su posición y se ajustara a la letra y al espíritu de la Carta de las Naciones Unidas a fin de promover las relaciones de amistad, la igualdad de los Estados y los derechos humanos.

75. El representante del país anfitrión afirmó que la imposición de restricciones a los viajes no impedía los desplazamientos hacia o desde el distrito de la Sede y, por tanto, eran totalmente compatibles con el Acuerdo relativo a la Sede. También dijo que el Acuerdo relativo a la Sede no incluía el derecho ilimitado a viajar y residir en cualquier lugar del país anfitrión y que este imponía tales controles a los viajes cuando podían suponer un riesgo para los intereses de los Estados Unidos en materia de seguridad. Asimismo, el representante del país anfitrión declaró que su Misión había enviado una nota a la Misión Permanente de la República Islámica del Irán en relación con el traslado de algunos miembros de la Misión a Manhattan y partes de Queens y que el país anfitrión estaba vigilando la situación en la ciudad de Nueva York, de

modo que, según sus estimaciones, mejoraría antes de agosto. Añadió que, de ser necesario, las solicitudes de exención oportunas se examinarían caso por caso. Además, el representante del país anfitrión informó al Comité de que su país había aprobado múltiples exenciones de las restricciones a los viajes para que el personal de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán pudiera viajar a través de diferentes aeropuertos y salir de la zona metropolitana de Nueva York. Añadió que el país anfitrión también había aprobado varias solicitudes de exención relativas a diplomáticos de la República Árabe Siria y sus familiares a cargo para facilitar los viajes por motivos de salud.

76. El Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas recordó que no era la primera vez en la historia de la Organización que el país anfitrión había invocado razones de seguridad para imponer restricciones a los viajes y que no se había informado a la Secretaría de esas razones. Recordó las conversaciones anteriores con el país anfitrión en las que se había podido alcanzar un *modus vivendi* viable en torno a esas cuestiones. Además, señaló que, si bien no existía un derecho ilimitado a viajar dentro del territorio del país anfitrión, la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede debía permitir el ejercicio pleno y sin trabas de las funciones diplomáticas por parte de las misiones de los Estados Miembros.

77. El representante de la República Islámica del Irán señaló la importancia de resolver la situación y propuso que el Comité se reuniera de nuevo en un plazo de dos semanas para reevaluar la situación y encontrar una solución a la cuestión de las restricciones a los viajes, especialmente en vista de la situación creada por la COVID-19.

78. El Presidente hizo dos propuestas para resolver la cuestión de las restricciones a los viajes: en primer lugar, prorrogar un año el plazo de traslado; y, en segundo lugar, aplicar las medidas únicamente al personal nuevo de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán, sin perjuicio de las respectivas posiciones de principio de ese país y del país anfitrión y, en espera de la solución definitiva de las cuestiones, trabajar en una solución provisional a la situación extraordinaria en las circunstancias de la pandemia de COVID-19.

79. En la sesión oficiosa en línea celebrada el 22 de junio de 2020, el representante de la República Islámica del Irán manifestó que el país anfitrión seguía incumpliendo sus obligaciones internacionales. Afirmó que el número cada vez mayor de casos no resueltos que tenía ante sí el Comité indicaba la renuencia del país anfitrión a abordar las cuestiones. Además, señaló que esta tendencia podría afectar en última instancia a todo el sistema de diplomacia internacional y los procesos de elaboración de normas multilaterales. El representante de la República Islámica del Irán también declaró que el país anfitrión debía explicar a la Misión de la República Islámica del Irán, al Comité y a la comunidad diplomática en su conjunto las razones que motivaron sus crueles restricciones que afectaban a los diplomáticos iraníes y sus familias. Asimismo, instó al país anfitrión a que explicara por qué y de qué manera se debía soportar el dolor de perder familiares cercanos sin poder regresar a casa debido a la política opresiva y arbitraria de emitir visados de entrada única. El representante de la República Islámica del Irán dijo que el país anfitrión afirmaba que esas actividades no estaban necesariamente garantizadas en virtud del Acuerdo relativo a la Sede. Además, el representante de la República Islámica del Irán declaró que esas actividades no eran recreativas y constituían necesidades humanas básicas y derechos humanos básicos. Recordó la pausa en los desalojos y las ejecuciones hipotecarias en vigor en la ciudad de Nueva York hasta finales de agosto de 2020 e instó al país anfitrión a que explicara al Comité su ultimátum ilegal para el traslado o desplazamiento forzoso de los diplomáticos iraníes de sus actuales lugares de residencia durante la pandemia. También afirmó que dichas medidas podían poner

seriamente en peligro la vida de esos diplomáticos. El representante de la República Islámica del Irán dijo además que, contrariamente a la afirmación del país anfitrión de que la razón de la imposición de restricciones a su Misión era que los viajes podían constituir un peligro para los intereses de seguridad de los Estados Unidos, la declaración del Secretario de Estado en el momento de imponer esas restricciones no dejaba lugar a dudas de que la única razón de las restricciones era el estado de las relaciones bilaterales entre los dos países. Asimismo, el representante de la República Islámica del Irán señaló que los diplomáticos iraníes acreditados ante las Naciones Unidas, así como los representantes iraníes que viajaban a los Estados Unidos para asistir a las reuniones de las Naciones Unidas, no solo actuaban plenamente en consonancia con su ética profesional, sino que además respetaban las normas y reglamentos del país anfitrión.

80. El representante de la República Islámica del Irán recordó las declaraciones del Asesor Jurídico y de la Jefa de Gabinete formuladas en la anterior sesión del Comité. El representante de la República Islámica del Irán también afirmó que, teniendo en cuenta la urgencia y el deterioro de la situación, la aplicación de la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede no debía considerarse una opción o una posibilidad, sino un imperativo para preservar los principios y valores de las Naciones Unidas. Además, dijo que la interpretación del Acuerdo relativo a la Sede proporcionada por el país anfitrión en la sesión anterior del Comité era totalmente incompatible con el objeto y el propósito del Acuerdo relativo a la Sede y con su sección 27. Asimismo, el representante de la República Islámica del Irán señaló que uno de sus colegas de la Misión había estado esperando un visado durante un año. Añadió que esos ejemplos eran la razón por la que su Misión había señalado persistentemente a la atención del Comité los efectos inhumanos de los visados de entrada única. También afirmó que el Acuerdo relativo a la Sede no reflejaba plenamente las realidades actuales, incluidos los problemas a los que se enfrentaban varios países, y pidió que se adoptaran medidas apropiadas para modificar el Acuerdo a fin de garantizar la eficiencia y el buen funcionamiento de la Organización.

81. El representante del Iraq expresó su preocupación por las crecientes diferencias entre el país anfitrión y algunos Estados Miembros.

82. El representante de Cuba recordó dos propuestas relativas a las restricciones a los viajes formuladas por el Presidente en la anterior sesión del Comité. Además, el representante de Cuba declaró que las medidas adoptadas con respecto a los miembros de la Misión de la República Islámica del Irán eran un ejemplo del abuso de poder cometido por los Estados Unidos como país anfitrión. También afirmó que había cada vez más pruebas de que la violación del Acuerdo relativo a la Sede no era más que una forma diferente de presión ejercida por el país anfitrión sobre la base de sus relaciones bilaterales con determinados Estados Miembros. Además, dijo que el país anfitrión estaba infringiendo la sección 27 del Acuerdo relativo a la Sede y haciendo caso omiso de las recomendaciones del Comité y de la Asamblea General. Asimismo, exhortó a la Secretaría a que cumpliera su mandato de conformidad con el Acuerdo relativo a la Sede y la resolución 74/195 de la Asamblea General y aplicara la sección 21 sin más demora. También exhortó al Secretario General a que velara por que todos los Estados Miembros pudieran participar sin discriminación y en condiciones de igualdad en la labor de las Naciones Unidas.

83. La representante de Nicaragua manifestó que siempre debía haber diálogo y respeto en el marco del derecho internacional para contribuir a la buena marcha de las relaciones diplomáticas de los Estados acreditados ante las Naciones Unidas. Además, señaló que, en vista de la urgencia de la situación para varios Estados Miembros, había llegado el momento de aplicar la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede.

84. La representante del Canadá recordó las dos propuestas relativas a las restricciones a los viajes formuladas por el Presidente en la anterior sesión del Comité. Expresó además la esperanza de que fuera posible encontrar una solución que tuviera en cuenta el aspecto humano de la situación, incluso en el contexto de la pandemia.

85. El representante del Senegal declaró que solo respetando estrictamente el derecho internacional, en particular la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, se podía garantizar que las misiones permanentes pudieran desempeñar sus funciones de manera efectiva.

86. El representante del país anfitrión informó al Comité de que, teniendo en cuenta las deliberaciones sobre el asunto en sesiones anteriores del Comité y la situación imperante en relación con la pandemia de COVID-19, el Departamento de Estado había decidido prorrogar hasta el 15 de noviembre de 2020 el plazo para que el personal de la Misión de la República Islámica del Irán cumpliera las nuevas restricciones a los viajes, lo que constituía un aplazamiento de 90 días.

87. El Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas aseguró al Comité que la resolución de las cuestiones que tenía ante sí seguía siendo una prioridad para él y su Oficina y una gran preocupación para el Secretario General. Acogió con beneplácito la solución práctica encontrada por el país anfitrión para el problema inmediato al que se enfrentaban los miembros de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán y sus familias que residían fuera de las zonas definidas por el país anfitrión en Manhattan y Queens y que debían trasladarse a una de esas zonas antes del 15 de agosto de 2020. Señaló además que esta solución no disipaba adecuadamente las preocupaciones relativas a las restricciones a los viajes como cuestión de principio, pero daba más tiempo para encontrar una solución. También afirmó que tenía previsto celebrar otras reuniones, en persona en Washington D. C. o virtualmente, con representantes del país anfitrión, incluido el Asesor Jurídico del Departamento de Estado, así como con otros funcionarios del país anfitrión, para alcanzar una solución urgente y pragmática a las restricciones a los viajes impuestas a los representantes de la República Islámica del Irán y encontrar soluciones a las cuestiones que tenían ante sí el Comité y la Secretaría, de conformidad con lo exigido por el Acuerdo relativo a la Sede y las expectativas de la Asamblea General reflejadas en su resolución [74/195](#).

88. El representante de la República Islámica del Irán señaló que era inaceptable la propuesta de prorrogar tres meses la exigencia de traslado. Además, el representante de la República Islámica del Irán dijo que esa propuesta no iba a resolver el problema al que se enfrentaba su Misión. También pidió que se celebraran nuevos debates en el Comité y señaló que la cuestión tenía carácter continuo y que las restricciones no deberían haberse aplicado en primer lugar.

89. La representante de Bulgaria expresó su reconocimiento por los esfuerzos realizados por todas las partes para resolver la situación, acogió con beneplácito la información proporcionada por el país anfitrión sobre las medidas prácticas inmediatas y tomó nota de la reacción del país anfitrión a los comentarios que se habían formulado en la anterior sesión del Comité.

90. La representante de Malasia acogió con beneplácito la información actualizada que había proporcionado el país anfitrión y señaló que había que hacer más. Recordó las recomendaciones y conclusiones del Comité que figuraban en su anterior informe ([A/74/26](#)) e hizo notar la información actualizada que había proporcionado el Asesor Jurídico sobre la labor llevada a cabo por la Secretaría. Además, pidió a la Secretaría que siguiera facilitando información actualizada sobre los resultados de las consultas y que proporcionara un calendario de lo que constituía un período razonablemente corto.

91. El representante de la República Árabe Siria recordó que las cuestiones que el Comité tenía ante sí estaban pendientes desde hacía muchos años. Señaló que todas las cuestiones eran de carácter bilateral y se derivaban de las diferencias de interpretación del Acuerdo relativo a la Sede. Además, pidió que el Secretario General informara inmediatamente al Comité de las medidas que se proponía adoptar para aplicar la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede. También pidió al Secretario General que solicitara oficialmente a las delegaciones afectadas por las medidas restrictivas y punitivas impuestas por el Gobierno del país anfitrión que prepararan los expedientes para someterlos a un tribunal arbitral. Asimismo, propuso que el Secretario General enviara una carta oficial al Secretario de Estado de los Estados Unidos informándolo de que, sobre la base de la solicitud de varios Estados Miembros y como resultado del estancamiento en la solución de los problemas pendientes, concedía al país anfitrión dos semanas como período corto establecido para levantar todas las medidas punitivas y discriminatorias impuestas a varias misiones permanentes ante las Naciones Unidas y a los funcionarios de la Secretaría que tenían la nacionalidad de esos países, antes de recurrir a la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede.

92. El representante de Cuba expresó su apoyo a la posición comunicada por el representante de la República Árabe Siria y tomó nota de la respuesta proporcionada por el país anfitrión. Señaló además que la prórroga era una medida temporal y no una solución al problema al que se enfrentaban los diplomáticos iraníes.

93. El representante de la República Bolivariana de Venezuela señaló que el aplazamiento de la medida de traslado arbitraria no era una solución. Afirmó además que la dignidad humana de todas las personas, incluidos los diplomáticos iraníes, no debía estar sometida a esas restricciones por parte del país anfitrión.

94. El Presidente acogió con beneplácito la solución pragmática encontrada por el país anfitrión a la luz de las medidas adoptadas por las autoridades de Nueva York para detener la propagación de la pandemia de COVID-19 a fin de atender las preocupaciones inmediatas relativas a las restricciones a los viajes de los representantes de la República Islámica del Irán. Además, señaló que ello facilitaba la continuación de las deliberaciones sobre los asuntos que la Comisión tenía ante sí. Asimismo, tomó nota de que también proseguían las conversaciones entre la Secretaría y el país anfitrión con miras a encontrar soluciones en consonancia con el Acuerdo relativo a la Sede y otros instrumentos jurídicos aplicables. El Presidente señaló además las crecientes preocupaciones planteadas por los representantes en relación con el tiempo transcurrido desde que se plantearon esas cuestiones en el Comité y las expectativas de la Asamblea General al respecto.

95. El representante del país anfitrión dijo que su país se tomaba muy en serio sus responsabilidades y que la prórroga de la fecha hasta el 15 de noviembre era un ejemplo de esa actitud.

96. En la sesión oficiosa en línea celebrada el 13 de agosto de 2020, el Subsecretario General de Asuntos Jurídicos puso al día al Comité sobre las conversaciones mantenidas entre el Asesor Jurídico y el país anfitrión para obtener soluciones aceptables en consonancia con el Acuerdo relativo a la Sede. En particular, señaló que él y el Asesor Jurídico habían celebrado una reunión en línea con el Asesor Jurídico del Departamento de Estado y el Subsecretario de Estado Adjunto para Asuntos de Organizaciones Internacionales. El Subsecretario General de Asuntos Jurídicos declaró que, si bien la prioridad era encontrar una solución urgente y pragmática a las restricciones a los viajes impuestas a los representantes de la República Islámica del Irán y una solución bancaria para la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela, también se habían reiterado otras cuestiones con miras a encontrar soluciones de conformidad con el Acuerdo relativo a la Sede y las expectativas de la

Asamblea General reflejadas en su resolución 74/195. Además, señaló que también se habían celebrado varias reuniones en línea con la Misión del país anfitrión para seguir forjando posibles soluciones, en particular con respecto a las restricciones a los viajes y las operaciones bancarias. Asimismo, afirmó que se había encontrado una solución al problema bancario al que se enfrentaba la República Bolivariana de Venezuela y que el representante del país anfitrión la anunciaría.

97. El representante del país anfitrión dijo que, como parte de las conversaciones en curso con la Oficina de Asuntos Jurídicos, su Misión daba prioridad a la colaboración con el Departamento de Estado y otros organismos federales para resolver la cuestión del acceso de la Misión de la República Bolivariana de Venezuela a los bancos. Además, el representante del país anfitrión señaló que su Gobierno había adoptado medidas para ayudar a garantizar que no hubiera impedimentos relacionados con sanciones para que la Cooperativa Federal de Ahorros y Préstamos de las Naciones Unidas mantuviera las cuentas de la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela, permitiendo así a la Misión utilizar una cuenta bancaria para pagar sus cuotas a las Naciones Unidas y otros gastos de la Misión. También manifestó que la Cooperativa Federal de Ahorros y Préstamos de las Naciones Unidas se pondría en contacto con la Misión en breve para crear la cuenta.

98. El Presidente acogió con beneplácito la prórroga de 90 días con respecto a las restricciones a los viajes y señaló que esa prórroga daba al Comité más tiempo para encontrar una solución aceptable. También expresó su reconocimiento por el empeño del país anfitrión por resolver el problema bancario al que se enfrentaba la República Bolivariana de Venezuela. Expresó la esperanza de que la República Bolivariana de Venezuela pudiera restablecer su derecho de voto en la Asamblea General lo antes posible.

99. El representante de la República Islámica del Irán expresó suma preocupación por las restricciones sin precedentes a las que se enfrentaba su Misión, a pesar de los esfuerzos del Presidente y de los funcionarios de las Naciones Unidas por entablar contactos con el país anfitrión al más alto nivel. Además, el representante de la República Islámica del Irán señaló que los problemas a los que se enfrentaba su Misión se derivaban de la política de máxima presión del país anfitrión a la República Islámica del Irán. Asimismo, afirmó que el propósito básico del Acuerdo relativo a la Sede era garantizar el buen funcionamiento de las Naciones Unidas y que la interpretación proporcionada por el país anfitrión era incompatible con el objeto y el propósito del Acuerdo relativo a la Sede y llevaba a conclusiones absurdas. También dijo que la interpretación restrictiva del país anfitrión contravenía la sección 27 del Acuerdo relativo a la Sede. Observó que la discriminación basada en la nacionalidad por parte del país anfitrión tenía por objeto infligir sufrimiento y dolor y presionar psicológicamente a los diplomáticos iraníes y sus familias y al personal de la Secretaría o a otros titulares de visados G de nacionalidad iraní. Asimismo, declaró que someter a los diplomáticos iraníes a un traslado forzoso durante la pandemia contravenía sus derechos humanos fundamentales, en particular el derecho a la salud, y las prerrogativas previstas en el Acuerdo relativo a la Sede y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas. Dijo que después de más de un año de confinamiento de los diplomáticos iraníes y sus familias en un radio de 3 millas (4,8 km) y casi un año de conversaciones inútiles con el país anfitrión, había transcurrido un período razonablemente corto. Además, declaró que, dado el fracaso de todos los intentos por resolver las cuestiones pendientes que tenía ante sí el Comité, incluidas las restricciones a los viajes, las cuestiones relativas a los visados, las cuestiones bancarias y la incautación de bienes diplomáticos, era imprescindible aplicar la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede. También señaló que, debido a la demora en la aplicación de la sección 21, los diplomáticos iraníes estaban sufriendo y teniendo dificultades. Añadió que la renuencia injustificada a recurrir a la

sección 21 daba lugar a que siguieran violándose los derechos de los representantes de la República Islámica del Irán. Instó al Secretario General a que considerara, teniendo presentes los valores y principios de las Naciones Unidas, si como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones y la conducta generalizada al margen de la ley exhibida por el país anfitrión, las consecuencias humanitarias habían alcanzado un nivel en el que no se podía justificar el silencio. Señaló además que esa conducta al margen de la ley había causado una discriminación sistemática por parte del país anfitrión y que era imprescindible adoptar medidas prácticas contra ella. El representante de la República Islámica del Irán recordó que el texto de la sección 21 era vinculante y que la puesta en marcha de los recursos jurídicos previstos en la sección 21 no solo resolvería los problemas a los que se enfrentaban la República Islámica del Irán, Cuba, la Federación de Rusia y la República Bolivariana de Venezuela, sino que también defendería los intereses de toda la comunidad internacional.

100. La representante de Cuba señaló que, además de las restricciones a los viajes y las cuestiones bancarias, otros problemas a los que se enfrentaban determinados Estados Miembros eran el retraso en la expedición de visados o la negativa a expedirlos y la incautación de bienes. Afirmó que no había justificación para que el país anfitrión concediera exenciones a las restricciones a los viajes, ya que dichas restricciones no se deberían haber impuesto en primer lugar. Declaró además que el Comité había excedido el plazo razonable establecido en la resolución 74/195 de la Asamblea General y no podía permitirse iniciar otro período de sesiones sin haber tomado las medidas necesarias para iniciar el arbitraje. También expresó suma preocupación por la aplicación selectiva y arbitraria del Acuerdo relativo a la Sede por parte del país anfitrión. Asimismo, exhortó al Secretario General a que hiciera uso de su autoridad para asegurar el respeto de la igualdad soberana de los Estados y garantizar la participación plena y en pie de igualdad, sin discriminación, de todos los Estados Miembros en la labor de la Organización.

101. El representante de la Federación de Rusia dijo que se habían hecho varios intentos de resolver las cuestiones que tenía ante sí el Comité, incluido el hecho de que el propio Secretario General planteara esas cuestiones al más alto nivel con el país anfitrión, que el Comité hubiera celebrado cinco sesiones sobre la no aplicación del Acuerdo relativo a la Sede en 2020 y que se hubieran enviado seis cartas al Secretario General en las que se resaltaban las obligaciones fundamentales dimanantes del Acuerdo relativo a la Sede y las normas conexas del derecho internacional. Señaló además que, en las conversaciones con el Secretario General, este había asegurado a los Estados Miembros afectados que invocaría la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede si el país anfitrión no resolvía las cuestiones.

102. El representante del país anfitrión recordó que se había anunciado una prórroga de 90 días para permitir que el personal de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán se trasladara a la nueva zona de circulación antes del 15 de noviembre de 2020. Señaló que con la importante disminución de la prevalencia de la COVID-19 en la ciudad de Nueva York y con el ingreso del estado de Nueva York en la fase 4 de la política denominada “New York Forward”, no había restricciones significativas en las transacciones inmobiliarias o los servicios de traslado. Por lo tanto, el personal de la Misión de la República Islámica del Irán debería poder trasladarse a la nueva zona de circulación antes de la fecha límite. El representante del país anfitrión reiteró que esas restricciones a los viajes eran compatibles con el Acuerdo relativo a la Sede porque no impedían los viajes hacia o desde el distrito de la Sede. Además, el representante del país anfitrión señaló que su Misión había aprobado periódicamente solicitudes de exención de viajes, incluidas las solicitudes de las Misiones de la República Islámica del Irán y de Cuba para realizar viajes fuera de las zonas restringidas con fines médicos y humanitarios. El representante del país

anfitrión también alentó a la Misión Permanente de la República Islámica del Irán a que informara a su Misión de cualquier cuestión concreta que observara o previera.

103. La representante de Malasia respaldó las recomendaciones del Comité en que se instaba al país anfitrión a eliminar las restricciones incompatibles con las prerrogativas e inmunidades de que gozaban las misiones permanentes ante las Naciones Unidas con arreglo al derecho internacional.

104. La representante de Nicaragua se refirió al principio de la igualdad soberana de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y pidió la participación plena y efectiva de los Estados Miembros durante el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General. Señaló además que la difícil situación en la que se encontraban los Estados Miembros afectados había empeorado a causa de la pandemia y que era esencial recurrir a la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede.

105. El representante de la República Árabe Siria señaló que las cuestiones que tenía ante sí el Comité incluían no solo la imposición de restricciones a la circulación y los viajes, sino también cuestiones bancarias, la confiscación ilegal de bienes de la Federación de Rusia y la concesión discriminatoria y selectiva de visados a algunas misiones. Afirmó que esas cuestiones tenían su origen en la interpretación y la aplicación unilaterales del Acuerdo relativo a la Sede por parte del país anfitrión. Además, se refirió a la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia emitida el 26 de abril de 1988 relativa a la *Aplicabilidad de la obligación de someter una controversia a arbitraje con arreglo a la sección 21 del Acuerdo de 26 de junio de 1947 relativo a la Sede de las Naciones Unidas*. El representante de la República Árabe Siria señaló que en casos anteriores, el Secretario General había indicado que apoyaba en general el recurso a la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede si se producía un estancamiento. También manifestó que el Secretario General había puesto de relieve anteriormente que la legislación nacional del país anfitrión no regía el estatus de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y que dicho estatus se determinaba en el Acuerdo relativo a la Sede.

106. El Presidente observó la gran preocupación de los Estados Miembros afectados por el tiempo transcurrido desde que la Asamblea General había aprobado su resolución en la que se pedía al Comité que resolviera las cuestiones pendientes en un período razonablemente corto. Recordó que, si bien el Comité podía expresar sus opiniones a la Asamblea General, no estaba comprendido en el mandato del Comité decidir las medidas que habían de adoptarse con arreglo a la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede. Señaló además que correspondía al Secretario General, teniendo en cuenta la recomendación del Comité y de la Asamblea General, invocar las medidas previstas en la sección 21.

107. El Subsecretario General de Asuntos Jurídicos aseguró al Comité que había tomado debida nota de las declaraciones formuladas y que informaría al Secretario General de las preocupaciones que se habían puesto de manifiesto.

108. En la sesión oficiosa en línea celebrada el 17 de septiembre de 2020, el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas declaró que era muy evidente que el Comité tenía ante sí graves problemas. Señaló que él mismo, el Secretario General, la Jefa de Gabinete y la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz habían consultado con los Estados Miembros afectados y se habían puesto en contacto con representantes de alto nivel del país anfitrión para resolver las cuestiones pendientes y seguían en contacto con ellos. El Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas recordó que las conversaciones con el país anfitrión habían dado lugar a la autorización para que la Cooperativa Federal de Ahorros y Préstamos de las Naciones Unidas prestara servicios bancarios a la Misión

Permanente de la República Bolivariana de Venezuela. Declaró además que seguía presionando para que se llegara a una solución urgente con respecto a las restricciones a los viajes impuestas a los representantes de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán y sus familias, junto con las demás cuestiones que se habían planteado. A ese respecto, recordó su declaración formulada en la sesión oficiosa en línea del Comité, celebrada el 5 de junio de 2020, sobre la necesidad de una solución urgente a esa cuestión a la luz de la pandemia. También señaló que la pandemia seguía afectando a todo el mundo y planteando un mayor riesgo para los diplomáticos iraníes y sus familias si tuvieran que trasladarse en las circunstancias existentes. Asimismo, acogió con beneplácito el aplazamiento hasta el 15 de noviembre de 2020 del plazo para el traslado y señaló la necesidad de adoptar medidas adicionales. Informó al Comité de que había solicitado otra reunión con altos representantes del país anfitrión en el Departamento de Estado de los Estados Unidos para seguir insistiendo en la posición sobre las restricciones a los viajes y otras cuestiones importantes y para poner de relieve que se debían encontrar soluciones en un período razonablemente corto. Además, reiteró su frustración personal por la situación y manifestó que era consciente de la frustración de los Estados Miembros afectados. También declaró que seguía teniendo la determinación de proseguir sus conversaciones con el país anfitrión, ya que quedaba más trabajo por hacer, y que el proceso continuaba siendo la mejor opción para encontrar soluciones aceptables. Por lo tanto, creía que no había llegado al punto en que se debían considerar otras medidas, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede. Aseguró al Comité que informaría al Secretario General de las conversaciones entabladas en la reunión y que mantendría al Comité informado de todas las novedades.

109. La Representante Permanente de los Estados Unidos se dirigió al Comité sobre la cuestión de las restricciones a los viajes para los miembros de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán y sus familias. Afirmó que el país anfitrión deseaba colaborar con la Misión de la República Islámica del Irán para hacer frente a las dificultades a las que se enfrentaban los miembros de la Misión, en particular las familias, para trasladarse a las zonas designadas. Reconoció en particular la dificultad de conseguir servicios para efectuar el traslado y de cambiar de escuela. Afirmó además que había tratado la cuestión directamente con el Representante Permanente de la República Islámica del Irán. Informó al Comité de que el país anfitrión había decidido aliviar esas dificultades aplazando al 15 de diciembre de 2020 la exigencia de que todos los miembros de la Misión de la República Islámica del Irán y sus familias se trasladaran y comunicó que los miembros y sus familias que tuvieran que abandonar la Misión hasta final del año no tendrían que trasladarse antes de salir del país. La Representante Permanente de los Estados Unidos también dijo que tenía la intención de proseguir las conversaciones con el Representante Permanente de la República Islámica del Irán sobre las cuestiones relativas al país anfitrión cuando fueran pertinentes.

110. El Presidente señaló, basándose en la declaración del Asesor Jurídico, que las conversaciones seguían siendo productivas y que el formato de esas conversaciones continuaba siendo la mejor opción para encontrar soluciones aceptables. Recordó que las Misiones Permanentes de Cuba, la Federación de Rusia, la República Árabe Siria, Irán (República Islámica del) y Venezuela (República Bolivariana de) habían pedido sistemáticamente que se aplicaran los procedimientos previstos en la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede. A ese respecto, señaló que, aunque había transcurrido un período considerable y quedaban cuestiones importantes sin resolver, era necesario proseguir las gestiones diplomáticas y tal vez se necesitara más tiempo del que algunos representantes consideraban razonable para encontrar soluciones aceptables. Resaltó la importancia de que la Secretaría y el país anfitrión siguieran participando

en un proceso que consideraban constructivo, que podía dar resultados y que debía continuar, ya que aún quedaba mucho por hacer.

111. El representante de la República Islámica del Irán declaró que las conversaciones que la Representante Permanente de los Estados Unidos había mencionado con el Representante Permanente de su Misión no habían dado lugar a un acuerdo sobre el aplazamiento de un mes en el traslado de los diplomáticos iraníes que vivían fuera de la zona de circulación. Además, el representante de la República Islámica del Irán expresó la firme opinión de su Misión de que el país anfitrión seguía violando gravemente el Acuerdo relativo a la Sede y otros compromisos internacionales del país anfitrión, lo que había afectado al bienestar físico y mental de los diplomáticos iraníes de la Misión y sus familias. Dijo además que habían transcurrido 450 días desde la imposición de restricciones de confinamiento por los Estados Unidos y que el país anfitrión no había revocado esas medidas punitivas. Expresó suma preocupación por el hecho de que, a pesar de todos los esfuerzos del Presidente y de los funcionarios de las Naciones Unidas por mantener contactos con los funcionarios del país anfitrión al más alto nivel, este no había cumplido sus obligaciones jurídicas internacionales dimanantes de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, el Acuerdo relativo a la Sede, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas y otros instrumentos jurídicos internacionales aplicables.

112. El representante de la República Islámica del Irán declaró que las restricciones ilegales y que implicaban el confinamiento habían obstaculizado en gran medida el ejercicio independiente de las funciones de los representantes iraníes. Afirmó que las consecuencias humanitarias de esa conducta ilícita del país anfitrión habían alcanzado un nivel en el que ya no se podía justificar el silencio. Manifestó además que, debido a las políticas ilegales del país anfitrión, los diplomáticos iraníes se veían sistemática y categóricamente privados de su libertad de circulación dentro de la ciudad de Nueva York y de viajar a su país de origen. Asimismo, declaró que la capacidad de los diplomáticos iraníes para desempeñar sus funciones de manera adecuada y eficiente se había visto gravemente afectada y que se había restringido su acceso a los servicios e instituciones necesarios, incluidas las instituciones educativas y médicas. El representante de la República Islámica del Irán manifestó la más firme objeción de su delegación al ultimátum del país anfitrión con respecto al traslado forzoso de diplomáticos iraníes, que no solo violaba flagrantemente las obligaciones del país anfitrión, sino que además ponía en peligro la seguridad de los diplomáticos iraníes y contradecía el protocolo local relativo a la COVID-19 para detener los desalojos de viviendas. Afirmó que los diplomáticos iraníes tenían el derecho a permanecer en sus actuales lugares de residencia hasta el final de su mandato y que se trataba de un imperativo humano y moral. Asimismo, señaló que el Secretario General no solo tenía la facultad discrecional, sino también la responsabilidad de poner en marcha el mecanismo de solución de controversias previsto en el Acuerdo relativo a la Sede con miras a eliminar todas las restricciones ilegales. También dijo que la responsabilidad de poner en marcha el mecanismo de solución de controversias se había confirmado en la resolución [74/195](#) de la Asamblea General y recordó que la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede estaba redactada en términos vinculantes. Declaró además que toda demora en la puesta en marcha del mecanismo previsto en la sección 21 sería contraria a la resolución [74/195](#) de la Asamblea General y al Acuerdo relativo a la Sede. También manifestó que el mecanismo establecido en la sección 21 era puramente jurídico y no debía bloquearse por las consideraciones políticas y financieras del país anfitrión.

113. La representante de la Federación de Rusia calificó de grave la situación que el Comité había estado tratando en 2020, ya que el país anfitrión no estaba aplicando el Acuerdo relativo a la Sede. Afirmó que el transcurso de un año desde la aprobación

de la resolución 74/195 de la Asamblea General, que prescribía la solución de varios problemas persistentes en un período razonablemente corto, había superado los límites de un período razonable para encontrar una solución y entre tanto no se había realizado ningún progreso. Señaló que la Federación de Rusia también había planteado sistemáticamente la cuestión de las restricciones a los viajes durante varios años y que los representantes de la Federación de Rusia también seguían estando sometidos a esas restricciones.

114. La representante de la Federación de Rusia declaró que el retraso en la imposición de la medida de traslado ilegal con respecto a los miembros de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán y sus familias no reflejaba ningún avance. Pidió que el Asesor Jurídico pusiera al día al Comité sobre lo que se había logrado para resolver las cuestiones pendientes. Señaló además que, habida cuenta de los diálogos inútiles entre los funcionarios de las Naciones Unidas y el país anfitrión, era imprescindible recurrir al arbitraje con arreglo a la sección 21. También afirmó que el Asesor Jurídico era el guardián jurídico de las Naciones Unidas, que estaban compuestas no solo por la Secretaría, sino también por los representantes de los Estados Miembros, que tenían derecho a asistir a las reuniones y expresar su posición sin temor ni intimidación. Además, la representante de la Federación de Rusia destacó que si las partes seguían repitiendo sus posiciones o prometiendo cambiar la situación sin que ocurriera nada, entonces debía considerarse que las negociaciones estaban estancadas. Asimismo, declaró que, habida cuenta del mandato especial conferido al Asesor Jurídico por la resolución 74/195 de la Asamblea General y de la continua violación del Acuerdo relativo a la Sede por el país anfitrión, el Asesor Jurídico debía declarar que las violaciones de sus obligaciones por parte del país anfitrión no podían resolverse por ningún otro medio que no fuera el arbitraje. La representante de la Federación de Rusia dijo que las restricciones impuestas como resultado de la pandemia debían ser razonables y no prohibir la participación de los Estados Miembros en la labor de las Naciones Unidas. Instó al país anfitrión a que colaborara con las autoridades del estado de Nueva York para disponer que se aceptaran los resultados negativos de las pruebas de la COVID-19 en lugar del período de cuarentena obligatoria de 14 días aplicable a los representantes que viajaran a Nueva York, lo que reduciría el período de cuarentena a 4 o 5 días. Recordó una vez más la resolución 74/195 de la Asamblea General e instó al Secretario General a que invocara el procedimiento previsto en la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede.

115. El representante de la República Árabe Siria recordó que su Misión estaba sujeta a una restricción a los viajes de 25 millas (40,2 km). Señaló que el Comité se ocupaba de problemas que se iban acumulando e iban creciendo sin llegar a una solución. Exhortó al Asesor Jurídico a que diera su opinión sobre ese dilema jurídico. Declaró además que un año era demasiado tiempo para ser considerado un período razonablemente corto. También observó la ausencia de una respuesta seria del país anfitrión. Asimismo, el representante de la República Árabe Siria reconoció la notable labor de la Misión del país anfitrión y señaló que la República Árabe Siria no buscaba la confrontación, sino una solución. El representante de la República Árabe Siria también recordó la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia emitida el 26 de abril de 1988 relativa a la *Aplicabilidad de la obligación de someter una controversia a arbitraje con arreglo a la sección 21 del Acuerdo de 26 de junio de 1947 relativo a la Sede de las Naciones Unidas*. A ese respecto, el representante de la República Árabe Siria hizo notar la correspondencia del Secretario General en ese momento en la que apoyaba y propugnaba el recurso al arbitraje basado en la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede. Señaló que era importante examinar todas las cuestiones pendientes de manera franca y transparente y admitir que ya había transcurrido un período razonablemente corto y que se necesitaba una solución práctica. Dijo además que había dos opciones para encontrar una solución: en primer

lugar, recurrir al arbitraje; y, en segundo lugar, que el Gobierno de los Estados Unidos anunciara el fin inmediato e incondicional de todas las medidas punitivas. El representante de la República Árabe Siria también afirmó que, a diferencia de la situación de otras misiones acreditadas ante las Naciones Unidas en Nueva York, la difícil situación de las misiones de los Estados afectados violaba la dignidad de los representantes y obstaculizaba su capacidad de trabajar en un ambiente saludable.

116. El representante de Cuba lamentó que se hubieran perpetuado las cuestiones que tenía ante sí el Comité y que esas cuestiones estuvieran obstaculizando el inicio de la labor de ciertas comisiones de la Asamblea General, principalmente debido a la incapacidad de todas las delegaciones de desempeñar sus funciones en pie de igualdad. También lamentó que la Secretaría no considerara que el transcurso de un año era un período razonablemente corto para recurrir al arbitraje de una controversia entre las Naciones Unidas y el Gobierno de los Estados Unidos sobre la interpretación y aplicación del Acuerdo relativo a la Sede, de conformidad con la sección 21 de dicho Acuerdo. El representante de Cuba también declaró que el Gobierno del país anfitrión, al aplicar selectiva y arbitrariamente el Acuerdo relativo a la Sede, se aprovechaba cada vez más de su condición de país anfitrión y ejercía presión sobre determinados Estados, en flagrante violación del principio de la igualdad soberana consagrado en la Carta de las Naciones Unidas. Afirmó además que el país anfitrión estaba cometiendo violaciones flagrantes al imponer arbitrariamente restricciones a la circulación de los diplomáticos de varios países y sus familias, retrasar y denegar los visados para acceder a la Sede de la Organización y participar en su labor, expulsar a diplomáticos acreditados ante las Naciones Unidas, incautarse de bienes e impedir que la misión de un Estado Miembro tuviera acceso a los servicios bancarios para sus operaciones normales y cumplir sus compromisos financieros, lo que había causado la pérdida del derecho de voto. Asimismo, el representante de Cuba recordó que las restricciones a los viajes afectaban a varias misiones de los Estados Miembros y que en el pasado se había exigido a algunos hijos de diplomáticos afectados que se trasladaran de sus escuelas fuera de Manhattan a escuelas situadas dentro de los límites de Manhattan en un plazo de 24 horas.

117. El representante de Cuba dijo que la Secretaría debía actuar con determinación. Afirmó que la falta de medidas concretas había hecho que el país anfitrión actuara con impunidad. Declaró además que ya era hora de que el Secretario General ejerciera su prerrogativa de invocar la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede y se asegurara de que se respetara el principio de la igualdad soberana de los Estados y se garantizara la participación plena y en pie de igualdad, sin discriminación, de todos los Estados Miembros en la labor de las Naciones Unidas. Asimismo, puso en tela de juicio la eficacia de las medidas adoptadas hasta ese momento y pidió que las partes designaran a los árbitros.

118. La representante de Nicaragua recordó la posición de su país de que el incumplimiento del Acuerdo relativo a la Sede violaba el derecho de los Estados Miembros a participar en la labor de la Organización sobre la base de la igualdad y la no discriminación. Además, la representante de Nicaragua expresó el apoyo de su delegación al pleno respeto de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas, la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y el Acuerdo relativo a la Sede. Reafirmó la necesidad de respetar la inmunidad diplomática, tanto de los locales como de los agentes diplomáticos de los Estados Miembros. La representante de Nicaragua también expresó su apoyo a la adopción de todas las medidas pertinentes encaminadas a mantener la seguridad. Asimismo, señaló que era fundamental encontrar una solución permanente para que el funcionamiento de las misiones no corriera peligro durante el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General. La representante de Nicaragua apoyó el enfoque según el cual siempre debía haber diálogo y respeto en el marco del derecho internacional para

contribuir a la buena marcha de las relaciones diplomáticas de los países acreditados ante las Naciones Unidas. Afirmó que, teniendo en cuenta la urgencia de la situación, en la que algunos Estados Miembros estaban sometidos a medidas ilegales durante el alarmante empeoramiento de la pandemia, había llegado el momento de aplicar la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede.

119. El representante del Reino Unido observó la intensidad de los sentimientos generados en torno a las cuestiones planteadas ante el Comité y las declaraciones formuladas por el representante del país anfitrión y del Asesor Jurídico. Recordó que había sido decisión del Secretario General aplicar la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede y afirmó que había margen para entablar nuevas conversaciones. Declaró además que valoraba la orientación del Asesor Jurídico en el sentido de que sería prematuro aplicar la sección 21 en la actual coyuntura.

120. El representante de la República Bolivariana de Venezuela dijo que la restricción a los viajes constituía una clara violación del Acuerdo relativo a la Sede y la calificó de acción inhumana durante la pandemia. Afirmó que al imponer esa restricción a los diplomáticos iraníes, el país anfitrión ponía en peligro su bienestar y violaba sus derechos humanos, como el derecho a la salud y el derecho a la vida. Con respecto a los incidentes relacionados con la seguridad descritos por el representante de la Federación de Rusia, el representante de la República Bolivariana de Venezuela señaló que esos incidentes eran incompatibles con la primacía del derecho internacional, concretamente con el principio de inviolabilidad de los locales diplomáticos. En cuanto a las cuestiones relativas a los visados planteadas por el representante de la República Árabe Siria, el representante de la República Bolivariana de Venezuela señaló que el país anfitrión tenía la obligación de expedir y renovar los visados de los diplomáticos acreditados ante las Naciones Unidas.

121. La representante de Francia declaró que el Acuerdo relativo a la Sede debía aplicarse plenamente. Expresó su comprensión por las dificultades que habían destacado algunas delegaciones. Agradeció al país anfitrión sus esfuerzos por facilitar la vida de las delegaciones. También pidió colaboración y el máximo esfuerzo para resolver debidamente las diferencias existentes. Además, invitó a los miembros del Comité a que se mantuvieran dentro del marco y el mandato del Comité y alentó al país anfitrión a que siguiera esforzándose por encontrar una solución a la difícil situación.

122. El representante de España hizo notar la interacción y el diálogo en curso entre las autoridades del país anfitrión y las Misiones de Irán (República Islámica del) y Venezuela (República Bolivariana de), así como con la Secretaría, especialmente la Oficina de Asuntos Jurídicos. Además, el representante de España reiteró la posición de su país de que el Comité tenía un papel que desempeñar en la solución de los problemas. Coincidió con el Asesor Jurídico en que la decisión de aplicar la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede estaba en manos del Secretario General. También se mostró de acuerdo con la opinión de que debía proseguir el diálogo dirigido por el Asesor Jurídico y que se debía hacer todo lo posible por resolver la situación. Asimismo, alentó al país anfitrión a que siguiera esforzándose por avanzar en la dirección correcta y señaló que había margen de mejora a ese respecto.

123. El representante de Bulgaria reconoció las dificultades y expresó su solidaridad por la situación a la que se enfrentaban los diplomáticos iraníes y sus familias. A ese respecto, señaló que la cuestión requería una solución oportuna. Afirmó además que la cuestión de asegurar la participación de delegados de todos los Estados Miembros en las reuniones y foros de las Naciones Unidas era vital para salvaguardar el carácter universal de la Organización, basada en la igualdad soberana de los Estados Miembros, respetando al mismo tiempo el derecho del país anfitrión a su capacidad discrecional soberana para conceder visados a las personas que los solicitaran.

Asimismo, observó los progresos realizados por todas las partes, incluidos el Presidente, los representantes de la Secretaría y el país anfitrión, en la solución de las cuestiones pendientes, entre ellas el establecimiento de una vía financiera para que la República Bolivariana de Venezuela pagara las cuotas del presupuesto de la Organización. Además, el representante de Bulgaria expresó su apoyo a la continua determinación del Presidente de facilitar el diálogo entre las partes interesadas con miras a encontrar soluciones duraderas a las cuestiones que tenía ante sí el Comité. Tomó nota de la opinión según la cual la posible aplicación de la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede en ese momento no garantizaría que se encontraran soluciones urgentes. El representante de Bulgaria también recordó que la decisión al respecto correspondía al Secretario General y expresó su confianza en el juicio del Secretario General. Declaró además que era necesario un enfoque prudente al considerar todas las opciones que debían agotarse.

124. La representante del Canadá observó la evolución positiva en la resolución de algunas cuestiones que el Comité tenía ante sí. Afirmó que quedaba un largo camino por recorrer antes de encontrar una solución de carácter más permanente para algunas de las cuestiones. También señaló que era útil escuchar las preocupaciones de los representantes de los Estados Miembros afectados y las repercusiones que la situación existente estaba teniendo en ellos y en sus familias. Asimismo, tomó nota de las conversaciones en curso entre el Asesor Jurídico y el país anfitrión y agradeció al Presidente sus esfuerzos por colaborar con el país anfitrión y los Estados Miembros afectados. También tomó nota de la opinión expresada por el Asesor Jurídico de que las conversaciones en curso seguían siendo la mejor manera de resolver la situación. Reconoció el papel del Secretario General en la adopción de una decisión sobre el camino a seguir. Además, expresó su disposición a apoyar los constantes esfuerzos para llegar a un acuerdo.

125. El representante de la República Bolivariana de Venezuela dijo que los problemas planteados ante el Comité no se habían resuelto en el plazo previsto. Además, el representante de la República Bolivariana de Venezuela pidió que se activara la disposición prevista en la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede y señaló que, en su opinión, era la única opción que quedaba para lograr que se preservara la integridad del Acuerdo relativo a la Sede, tanto en su espíritu como en su letra.

126. La representante de Cuba afirmó que estaba en manos del Secretario General avanzar en todas las cuestiones debatidas en el Comité. Señaló además que el transcurso de un año era tiempo más que suficiente para considerar que no se habían alcanzado los resultados deseados, ya que los Estados Miembros afectados seguían teniendo problemas.

127. El Presidente recordó que el Comité era una plataforma para plantear cuestiones y debates. Observó la participación del Asesor Jurídico en la sesión y expresó su confianza en que transmitiría las posiciones de los Estados Miembros al Secretario General. Señaló además que el Comité no era un órgano ejecutivo, sino un foro para expresar posiciones y formular recomendaciones.

128. El representante del país anfitrión señaló que su país había adoptado medidas para atender las preocupaciones planteadas en el Comité y que seguiría colaborando con el Asesor Jurídico en toda la gama de cuestiones. Recordó la prórroga del plazo para el traslado del personal de la Misión de la República Islámica del Irán dentro de la nueva zona de circulación. También recordó que las solicitudes de exención oportunas se examinarían caso por caso y alentó a la Misión de la República Islámica del Irán a que presentara esas solicitudes de exención si había circunstancias que lo justificaran. El representante del país anfitrión recordó además que su Misión había aprobado periódicamente solicitudes de exención de las restricciones a los viajes,

incluidas numerosas solicitudes de las Misiones de la República Islámica del Irán, la República Árabe Siria y Cuba.

129. La representante de la Federación de Rusia dijo que los Estados Miembros que no habían sido objeto de las políticas discriminatorias del país anfitrión no podían apreciar debidamente la difícil situación de los Estados afectados. Instó al Asesor Jurídico, en su calidad de representante del Secretario General, a que informara al Comité no solo sobre las medidas adoptadas por la Secretaría, sino también sobre los resultados que se hubieran obtenido. En cuanto a las medidas de traslado impuestas a los diplomáticos iraníes, la representante de la Federación de Rusia declaró que el Comité tenía ahora hasta el 15 de diciembre de 2020 para decidir sobre la legalidad de las medidas del país anfitrión. La representante de la Federación de Rusia afirmó que, en opinión de la Federación de Rusia y otros Estados Miembros, esas medidas eran ilegales y preguntó por qué era necesario esperar más para llegar a un acuerdo al respecto. Por lo tanto, instó al Secretario General a que procediera a un arbitraje que diera una respuesta jurídica a la cuestión de la legalidad de las restricciones a los viajes antes del 15 de diciembre de 2020.

### C. Otros asuntos

130. En la 297ª sesión, el representante de la Federación de Rusia afirmó que continuaba la situación ilegal con respecto a la incautación del inmueble situado en Upper Brookville. Señaló que el país anfitrión había reconocido las prerrogativas e inmunidades diplomáticas de esa propiedad durante mucho tiempo. Recordó también el párrafo 15 de la resolución 74/195 de la Asamblea General y señaló que se había dado al país anfitrión un período razonablemente corto para que subsanara la situación y comenzara a cumplir sus obligaciones a fin de evitar que se pusiera en marcha el procedimiento previsto en la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede. También hizo notar la labor de la Oficina de Asuntos Jurídicos y solicitó que la Secretaría proporcionara información detallada en la siguiente sesión del Comité sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución de la Asamblea, las medidas adoptadas y los resultados obtenidos para proteger los intereses de los Estados Miembros y de las Naciones Unidas.

131. El representante de la República Bolivariana de Venezuela afirmó que el país anfitrión estaba infringiendo la sección 27 del Acuerdo relativo a la Sede. Además, el representante de la República Bolivariana de Venezuela señaló que en los últimos meses su Misión había celebrado varias reuniones bilaterales con el Secretario General y que su Gobierno había reiterado su determinación política de cumplir oportunamente sus compromisos financieros con las Naciones Unidas y que tenía la capacidad financiera para hacerlo. El representante de la República Bolivariana de Venezuela también manifestó que, a pesar de los repetidos esfuerzos de su país por transferir fondos a las Naciones Unidas para cumplir sus obligaciones financieras, no había podido hacerlo a causa del embargo económico, comercial y financiero ilegal impuesto por el país anfitrión. Como resultado, sobre la base del Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas, la República Bolivariana de Venezuela había perdido su derecho de voto en la Asamblea General y, por lo tanto, se le impedía ejercer plenamente sus funciones como Estado Miembro de las Naciones Unidas.

132. El representante de la República Bolivariana de Venezuela también manifestó su deseo de señalar una serie de medidas restrictivas, como la demora en la concesión de visados o la denegación de dicha concesión, la restricción de la circulación, la incautación y el robo de recursos soberanos, la imposición de embargos y otros impedimentos dentro del sistema financiero del país anfitrión, todas ellas encaminadas a crear obstáculos para limitar la capacidad de su país de ejercer

plenamente sus derechos y prerrogativas, incluido su derecho a participar con voz y voto en la Asamblea General. Además, el representante de la República Bolivariana de Venezuela afirmó que esas restricciones impedían el ejercicio adecuado de las responsabilidades y tareas oficiales de su país. Exhortó además a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, el Comité y la Secretaría a que colaboraran en la elaboración de propuestas concretas y específicas que permitieran garantizar la aplicación y el cumplimiento efectivo del Acuerdo relativo a la Sede. Asimismo, el representante de la República Bolivariana de Venezuela instó al país anfitrión a que determinara la forma de proceder para poder avanzar en tres esferas concretas: en primer lugar, adoptar las medidas necesarias para descongelar los recursos soberanos de la República Bolivariana de Venezuela en las entidades financieras internacionales con miras a que se utilizaran para cumplir los compromisos financieros de su país con las Naciones Unidas; en segundo lugar, crear una vía financiera que permitiera la transferencia segura de los fondos necesarios a las cuentas bancarias de las Naciones Unidas; y en tercer lugar, asegurar el respeto ilimitado de la letra y el espíritu del Acuerdo relativo a la Sede, incluida la sección 27, y las disposiciones de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. El representante de la República Bolivariana de Venezuela manifestó que esperaba que el Comité, junto con la Secretaría, pudiera apoyar todas las medidas necesarias para que las propuestas de su país se convirtieran en realidad con miras a que hubiera una repercusión real en los derechos y las prerrogativas de todos los Estados Miembros sobre la base del principio de la igualdad soberana de los Estados. También alentó al Secretario General a que, por conducto del Asesor Jurídico, participara activamente en la labor del Comité. Destacó además la responsabilidad compartida de los Estados Miembros de seguir colaborando para evitar violaciones continuas y sistemáticas del Acuerdo relativo a la Sede. Afirmó que era la única manera de garantizar que todos los Estados Miembros pudieran desempeñar plena y eficazmente sus funciones en la Organización.

133. El representante del país anfitrión dijo que, con respecto al problema bancario planteado por el representante de la República Bolivariana de Venezuela, en el último decenio había habido casos en que los bancos privados habían decidido dejar de prestar servicios bancarios a determinadas misiones y a su personal. La Misión del país anfitrión había trabajado denodadamente para encontrar soluciones creativas a fin de restaurar los servicios bancarios a las misiones afectadas. Una solución que se había aplicado era autorizar a la Cooperativa Federal de Ahorros y Préstamos de las Naciones Unidas a proporcionar esos servicios. El representante del país anfitrión afirmó que su país trabajaría para encontrar una solución para la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela y que estaría en contacto directo con la Misión para tratar el asunto.

134. El Presidente recordó que el Comité, en el párrafo 165 m) de su anterior informe, había destacado la necesidad de que las misiones permanentes y las Naciones Unidas recibieran servicios bancarios apropiados en el país anfitrión. Señaló que el problema bancario era grave, en particular porque afectaba al derecho de un Estado Miembro a votar en la Asamblea General. Asimismo, instó al país anfitrión a que siguiera haciendo todo lo posible por abordar la cuestión y acogió con beneplácito la declaración del representante del país anfitrión de que así lo haría.

135. La representante de Cuba señaló los obstáculos financieros que impedían a la República Bolivariana de Venezuela pagar sus cuotas a las Naciones Unidas y ejercer sus derechos con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas. Señaló además que la falta de pago era involuntaria y afirmó que la situación era injusta.

136. El representante de la República Islámica del Irán recordó el mandato del Secretario General de adoptar medidas con arreglo a la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede si las cuestiones quedaban sin resolver en un período razonablemente corto. También señaló que el Comité había sido completamente ineficaz al abordar los problemas de manera práctica y que, por lo tanto, era necesario movilizar los esfuerzos para aplicar la resolución 74/195 de la Asamblea General.

137. El representante de la República Árabe Siria agradeció al Asesor Jurídico su participación en las cuestiones planteadas en el Comité y señaló que había un espíritu y una metodología nuevos al tratar los asuntos del país anfitrión. Sin embargo, el representante de la República Árabe Siria también observó que las cuestiones a las que tenía que hacer frente su país no estaban relacionadas con el desempeño de la Misión del país anfitrión, sino más bien con las políticas y decisiones politizadas del Gobierno del país anfitrión que infringían el Acuerdo relativo a la Sede. Además, el representante de la República Árabe Siria comunicó que los Representantes Permanentes de China, Cuba, la Federación de Rusia, Irán (República Islámica del) y Venezuela (República Bolivariana de), así como el Representante Permanente de la República Árabe Siria, habían enviado una solicitud al Presidente del Comité para invitar al Secretario General a que asistiera a la sesión de ese día a fin de que informara sobre sus reuniones con los representantes del país anfitrión a fin de aplicar las disposiciones de la resolución 74/195 de la Asamblea General y las recomendaciones y conclusiones del Comité que figuraban en su informe anterior. Asimismo, el representante de la República Árabe Siria recordó el párrafo 15 de la resolución 74/195, en el que la Asamblea había pedido la participación personal y más eficaz del Secretario General en la labor del Comité. El representante de la República Árabe Siria observó la falta de progresos que, a su juicio, reflejaba falta de seriedad al tratar los problemas. Afirmó que, por el contrario, el país anfitrión seguía aplicando medidas discriminatorias y punitivas contra los representantes de algunos Estados Miembros. Como ejemplo, el representante de la República Árabe Siria recordó la negativa del país anfitrión a conceder visados a representantes oficiales de los Estados Miembros para participar en reuniones oficiales, en particular en el Consejo de Seguridad. Solicitó al Asesor Jurídico que informara al Secretario General de que los Estados Miembros afectados le exigían que comenzara inmediatamente a aplicar la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede y remitiera las cuestiones a la Corte Internacional de Justicia. El representante de la República Árabe Siria instó además a que se aplicaran debidamente el Acuerdo relativo a la Sede y todos los instrumentos jurídicos pertinentes en relación con las prerrogativas e inmunidades diplomáticas con miras a procurar justicia e igualdad de conformidad con las secciones 11, 12, 13, 27 y 28 del Acuerdo relativo a la Sede. Señaló que la esencia del problema no consistía en conceder un plazo razonable para aplicar el Acuerdo relativo a la Sede, sino más bien en que el Gobierno del país anfitrión no tenía la determinación política de aplicar o respetar dicho Acuerdo con un espíritu de buena voluntad y cooperación. Asimismo, el representante de la República Árabe Siria declaró que el Gobierno del país anfitrión había adoptado medidas unilaterales para servir a sus propias políticas, basadas en las sanciones y medidas restrictivas impuestas a los Gobiernos con los que no estaba de acuerdo. Dijo además que la Secretaría minimizaba la gravedad de las cuestiones. El representante de la República Árabe Siria también afirmó que el Gobierno del país anfitrión interpretaba ese enfoque como una “luz verde” y que iba más allá en su aplicación e interpretación erróneas del Acuerdo relativo a la Sede. También exhortó al Asesor Jurídico a que iniciara de inmediato el procedimiento previsto en la sección 21 y al Presidente a que celebrara una sesión urgente del Comité con la participación del Secretario General en persona para poner al día al Comité sobre las medidas adoptadas.

138. El Presidente explicó que el Secretario General era una institución de las Naciones Unidas y estaba representado en la sesión por el Asesor Jurídico. Señaló que el Comité también se beneficiaba constantemente de la presencia de un representante superior de la Oficina de Asuntos Jurídicos, a saber, el Subsecretario General de Asuntos Jurídicos. Señaló además que el Secretario General se había reunido varias veces con el Secretario de Estado de los Estados Unidos y la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas.

139. En la 298ª sesión, el representante de la Federación de Rusia recordó la incautación ilegal del inmueble situado en Upper Brookville por las autoridades del país anfitrión y que los miembros de su Misión y los ciudadanos rusos que trabajaban en la Secretaría seguían teniendo restringida la residencia y la circulación dentro de los límites de la notoria zona de un radio de 25 millas (40,2 km).

140. El representante de la República Bolivariana de Venezuela expresó su pleno apoyo a las cuestiones planteadas por otras delegaciones, en particular en lo que respecta a la expedición de visados, y señaló que el país anfitrión no estaba adoptando medidas correctivas. Además, el representante de la República Bolivariana de Venezuela expresó su preocupación por la expansión de medidas discriminatorias e injustificadas que tenían una motivación política y carecían de fundamento jurídico e infringían todos los instrumentos jurídicos pertinentes, incluido el Acuerdo relativo a la Sede. El representante de la República Bolivariana de Venezuela también afirmó que el país anfitrión seguía violando descaradamente sus obligaciones. Asimismo, manifestó que el reiterado incumplimiento del Acuerdo relativo a la Sede demostraba desprecio por las Naciones Unidas y por lo que la Organización representaba. También instó al país anfitrión a que adoptara medidas para resolver la situación y garantizar que no volviera a ocurrir.

141. El representante de la República Bolivariana de Venezuela dijo que había sido imposible completar la transferencia de los fondos que su Gobierno adeudaba a las Naciones Unidas debido al bloqueo comercial, financiero y económico ilegal, cruel e inhumano que el país anfitrión había impuesto *de facto* a su país. Afirmó que, como resultado de ese bloqueo, se había suspendido el derecho de la República Bolivariana de Venezuela a votar en la Asamblea General, lo que impedía a su delegación ejercer plena y efectivamente sus funciones en las Naciones Unidas. Pidió además que se adoptaran medidas para hacer frente a las violaciones del Acuerdo relativo a la Sede por parte del país anfitrión, entre ellas la no expedición de visados, las restricciones a los viajes, la imposición de un bloqueo y la incautación y el robo de activos. El representante de la República Bolivariana de Venezuela también señaló que esas medidas habían obstaculizado la capacidad de su Gobierno para ejercer sus responsabilidades diplomáticas y oficiales. Asimismo, exhortó al país anfitrión a que, en primer lugar, adoptara las medidas necesarias para descongelar los recursos soberanos de la República Bolivariana de Venezuela en las instituciones financieras internacionales y en el país anfitrión, a fin de que el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela pudiera cumplir sus obligaciones financieras con las Naciones Unidas; en segundo lugar, creara una vía financiera que permitiera la transferencia segura de los fondos necesarios a las cuentas bancarias de las Naciones Unidas y la Misión de la República Bolivariana de Venezuela; en tercer lugar, respetara el espíritu y la letra del Acuerdo relativo a la Sede entre las Naciones Unidas y el país anfitrión, incluida la sección 21, y las disposiciones de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. El representante de la República Bolivariana de Venezuela instó al Secretario General, por conducto del Asesor Jurídico, a que participara activamente en la labor del Comité a fin de garantizar que pudiera estar plenamente representada toda la gama de intereses de los Estados Miembros. El representante de la República Bolivariana de Venezuela concluyó diciendo que, si las

cuestiones planteadas por su delegación seguían sin resolverse, debían adoptarse medidas con arreglo a la sección 21.

142. El representante de la Federación de Rusia dijo que la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela se enfrentaba a una situación singular. Debido a las sanciones unilaterales agresivas y al bloqueo de sus cuentas, la Misión de la República Bolivariana de Venezuela no había podido pagar sus cuotas al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Llegó a la conclusión de que se daba una situación paradójica cuando el país anfitrión privaba de hecho a un Estado soberano del derecho de voto. Afirmó además que las autoridades del país anfitrión no tenían derecho a obstaculizar la plena participación de un Estado miembro en la labor de la Organización, independientemente del carácter de las relaciones. El representante de la Federación de Rusia también alentó a las autoridades del país anfitrión a que pusiera fin a la política de sanciones unilaterales ilegales y permitiera a la República Bolivariana de Venezuela cumplir plenamente sus compromisos con las Naciones Unidas.

143. El representante de Cuba expresó su apoyo a las inquietudes y preguntas planteadas por el representante de la República Bolivariana de Venezuela. Además, se refirió a la difícil situación financiera de las Naciones Unidas y señaló las medidas adoptadas por el país anfitrión que hacían imposible que la República Bolivariana de Venezuela pagara sus cuotas al presupuesto ordinario de la Organización. También señaló que esta medida había tenido como consecuencia que la República Bolivariana de Venezuela no pudiera disfrutar plenamente de sus derechos como Estado Miembro.

144. El representante de la República Islámica del Irán agradeció al Asesor Jurídico y al Secretario General sus esfuerzos por resolver las cuestiones señaladas por su delegación. También observó la indiferencia del país anfitrión y planteó la cuestión de si las Naciones Unidas también eran indiferentes. Preguntó acerca de las medidas prácticas que la Organización tomaría entonces. Además, el representante de la República Islámica del Irán afirmó que su Gobierno creía que el Secretario General tenía el deber de aplicar la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede y que aceptaría cualquier decisión del tribunal de arbitraje o de la Corte Internacional de Justicia.

145. El representante de la República Árabe Siria expresó su apoyo a las posiciones expresadas por los representantes de la Federación de Rusia y Venezuela (República Bolivariana de). Además, el representante de la República Árabe Siria declaró que su país no esperaba que el país anfitrión respondiera o reaccionara positivamente a la resolución [74/195](#) de la Asamblea General o a las recomendaciones y conclusiones contenidas en el anterior informe del Comité. El representante de la República Árabe Siria también afirmó que su Misión entendía que el país anfitrión tenía previsto imponer nuevas medidas punitivas y restrictivas. Solicitó al Secretario General que ejerciera las facultades que le confería el párrafo 15 de la resolución [74/195](#) de la Asamblea General. Asimismo, el representante de la República Árabe Siria dijo que, a juicio de su Gobierno, no era necesario adoptar ninguna otra medida con arreglo a esa resolución para que el Secretario General invocara la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede.

146. El representante de la República Árabe Siria recordó que su Misión, durante la 288ª sesión del Comité, había solicitado al Secretario General que participara activa y directamente en la solución de las cuestiones derivadas de las violaciones por el país anfitrión de sus obligaciones dimanantes del Acuerdo relativo a la Sede. Además, el representante de la República Árabe Siria señaló que, en esa sesión, su delegación había pedido que se aplicaran las secciones 21 y 22 del Acuerdo relativo a la Sede. Consideraba que el Gobierno del país anfitrión no tenía la voluntad política de resolver las cuestiones y que había adoptado unilateralmente la decisión de interpretar el texto del Acuerdo relativo a la Sede de manera que sirviera a sus propios intereses.

El representante de la República Árabe Siria también afirmó que el Secretario General no parecía tener la firme determinación de resolver las cuestiones planteadas ante el Comité. Añadió que el Secretario General no había adoptado una posición clara y práctica, lo que había animado al país anfitrión a interpretar y aplicar arbitrariamente las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede. Asimismo, declaró que servir como anfitrión de las Naciones Unidas era una iniciativa voluntaria y debía basarse en los principios de neutralidad, justicia e igualdad. El representante de la República Árabe Siria lamentó que las medidas del país anfitrión fueran contrarias a esos principios. Por lo tanto, el representante de la República Árabe Siria manifestó que deseaba que constara en acta la solicitud de su Gobierno al Secretario General de que invocara la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede y procediera al arbitraje o recurriera a la Corte Internacional de Justicia.

147. El Presidente dijo que el Comité estaba muy familiarizado con las cuestiones que se habían debatido ampliamente durante las anteriores sesiones del Comité y que se habían tratado ampliamente en el anterior informe del Comité.

148. En la sesión oficiosa en línea celebrada el 5 de junio de 2020, el representante de la Federación de Rusia recordó que las autoridades del país anfitrión se habían incautado ilegalmente de los bienes diplomáticos de la Federación de Rusia en Upper Brookville y habían seguido denegando el acceso a esos locales a los representantes de la Federación de Rusia durante casi cuatro años. El representante de la Federación de Rusia también señaló que el país anfitrión había reconocido constantemente el estatus diplomático y las prerrogativas e inmunidades diplomáticas de esos bienes. Además, afirmó que nunca se habían recibido observaciones o quejas del país anfitrión sobre el uso de ese inmueble en cuestión. También dijo que las medidas aplicadas con respecto a los bienes de la Federación de Rusia constituían una clara violación de las obligaciones del país anfitrión dimanantes del Acuerdo relativo a la Sede y la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. Asimismo, el representante de la Federación de Rusia informó al Comité de que el país anfitrión había rechazado abiertamente debatir y abordar la cuestión.

149. El representante de la Federación de Rusia informó al Comité de que se había enviado una nota verbal a la Misión del país anfitrión en la que se solicitaba la devolución del inmueble situado en Upper Brookville para que lo utilizara el personal de la Misión de la Federación de Rusia como parte de los esfuerzos por reducir el riesgo de propagación de la COVID-19. Señaló además que el país anfitrión no había respondido a la nota verbal y no parecía tener intención de resolver la cuestión. También informó al Comité de que el Representante Permanente de la Federación de Rusia había enviado una carta al Secretario General en la que le solicitaba que se ocupara del asunto y facilitara la devolución del inmueble. El representante de la Federación de Rusia recordó una reunión de los Representantes Permanentes de Cuba, la Federación de Rusia, Irán (República Islámica del) y la República Árabe Siria con el Secretario General, en presencia del Presidente, que se había celebrado el 10 de marzo de 2020, en relación con la crisis sobre el cumplimiento de las obligaciones del país anfitrión dimanantes del Acuerdo relativo a la Sede, a la luz de otras normas aplicables del derecho internacional, en particular la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. Además, el representante de la Federación de Rusia solicitó al Secretario General y al Asesor Jurídico que pusieran al día al Comité sobre las medidas adoptadas para resolver las graves cuestiones que tenía ante sí. También afirmó que la resolución [74/195](#) de la Asamblea General encomendaba al Secretario General que iniciara el procedimiento previsto en la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede.

150. La representante de la Oficina de la Observadora Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas señaló a la atención del Comité una cuestión relativa a un inmueble de cuya propiedad era titular la Unión Africana. El 24 de mayo de 2020, la Oficina había sido informada por un vecino de que un desconocido había dañado la puerta principal del inmueble y había ocupado ilegalmente el edificio. La representante de la Oficina de la Observadora Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas señaló que el edificio había estado desocupado durante unos años. Declaró que la Oficina había respondido inmediatamente enviando a un funcionario para verificar y evaluar la situación. Se comprobó que era imposible acceder al edificio porque se habían cambiado las cerraduras y no había forma de contactar con el ocupante. El intruso respondió al interfono e indicó que había firmado un contrato de arrendamiento con el propietario. El asunto se denunció a la policía. Cuando la policía llegó al lugar de los hechos, informó a la Oficina de que no podía tomar ninguna medida debido a la naturaleza civil del asunto. La representante de la Oficina de la Observadora Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas informó al Comité de que el ocupante se había negado a desalojar el inmueble y había presentado un contrato de arrendamiento falso firmado por cierta persona en nombre de la Unión Africana. La Oficina también había recibido información según la cual, tras el incidente, otras personas habían ocupado el edificio y se había publicado un anuncio en un sitio web de búsquedas de alojamiento. La representante afirmó que la Oficina había notificado oficialmente el incidente a la policía de la ciudad de Nueva York y al Director de la Oficina de Misiones Extranjeras del Departamento de Estado de los Estados Unidos. Esperaba que el Comité pudiera orientar a la Oficina sobre cuál era la mejor manera de tratar el asunto.

151. El representante de la República Bolivariana de Venezuela, en el contexto de las cuestiones planteadas por los representantes de la Federación de Rusia y la Unión Africana en relación con determinados inmuebles, recordó que los bienes diplomáticos eran inviolables. El representante de la República Bolivariana de Venezuela recordó también que los locales diplomáticos de su Misión en Washington D. C., así como la sede del Consulado General en Nueva York, habían sido ocupados ilegalmente por desconocidos durante más de un año y señaló la ausencia de declaraciones oficiales del Gobierno del país anfitrión.

152. La representante de Cuba señaló que el respeto de los bienes diplomáticos y las inmunidades conexas, así como la eliminación de la imposición de medidas discriminatorias y selectivas a los diplomáticos y los bienes diplomáticos de determinadas misiones, eran de vital importancia para el desempeño efectivo de las funciones de esas misiones.

153. El representante del país anfitrión dijo que, con respecto al inmueble situado en Upper Brookville, no había ningún derecho a los bienes recreativos ni protección para estos con arreglo a la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas o al Acuerdo relativo a la Sede. Además, el representante del país anfitrión declaró que ninguna disposición del Acuerdo relativo a la Sede prohibía las medidas de los Estados Unidos en relación con ese inmueble y que su Gobierno consideraba que la cuestión era un asunto bilateral. Con respecto a la cuestión planteada por la representante de la Oficina de la Observadora Permanente de la Unión Africana, el representante del país anfitrión afirmó que pronto orientaría a la Oficina sobre cuál era la mejor manera de avanzar para resolver la situación de su inmueble.

154. El Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas recordó, con respecto a la cuestión del inmueble situado en Upper Brookville que había sido mencionada por el representante de la Federación de Rusia, la posición adoptada por el Comité en el apartado 165 e) de su informe anterior. Además, señaló que correspondía ante todo al Comité determinar si la cuestión

relativa al inmueble situado en Upper Brookville era de su competencia. A ese respecto, el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas observó también que no se había facilitado a su Oficina información que le permitiera determinar la condición jurídica de ese inmueble. En cuanto a la cuestión de lo que constituía un período razonablemente corto, señaló que la determinación correspondía al Secretario General. Aseguró al Comité que seguiría manteniendo conversaciones con el país anfitrión con miras a encontrar una solución mutuamente aceptable que permitiera a las Naciones Unidas preservar la integridad del Acuerdo relativo a la Sede y proteger el ejercicio adecuado de las funciones diplomáticas de todas las misiones en Nueva York.

155. El Presidente dijo que la cuestión de si el asunto del inmueble situado en Upper Brookville entraba dentro del ámbito de la competencia del Comité seguía sin estar clara. Reiteró su firme voluntad y disponibilidad para colaborar con todas las misiones en la resolución de las cuestiones pendientes con el país anfitrión.

156. El representante de la República Bolivariana de Venezuela se refirió a la sección 27 del Acuerdo relativo a la Sede y señaló la importancia de permitir que las Naciones Unidas cumplieran su propósito de forma plena y eficiente. Además, el representante de la República Bolivariana de Venezuela recordó que su país había perdido su derecho de voto en la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas, debido a la mora en el pago de las cuotas. El representante de la República Bolivariana de Venezuela también señaló que la situación estaba fuera del control de su país y se debía a las medidas unilaterales y coercitivas impuestas por el país anfitrión. Asimismo, el representante de la República Bolivariana de Venezuela afirmó que su país tenía la voluntad política y la capacidad financiera de cumplir sus obligaciones internacionales y pagar sus cuotas oportunamente. También declaró que las medidas del país anfitrión constituían una violación del Acuerdo relativo a la Sede y un abuso de su función como país anfitrión. Afirmó además que la cuestión se había señalado a la atención del Secretario General, la Presidencia de la Asamblea General, la Comisión de Cuotas y este Comité. El representante de la República Bolivariana de Venezuela observó que su Misión también había entablado conversaciones bilaterales con el país anfitrión. Además, el representante de la República Bolivariana de Venezuela pidió que se estableciera una vía financiera que permitiera la transferencia segura de fondos a las cuentas de las Naciones Unidas y que se facilitara la apertura de una cuenta bancaria para los gastos ordinarios de su Misión. Además, exhortó al país anfitrión a que respetara plenamente las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede y de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y se atuviera estrictamente a dichas disposiciones. Señaló que las medidas aplicadas por el país anfitrión, que contravenían sus responsabilidades dimanantes del Acuerdo relativo a la Sede, afectaban solo a unos pocos Estados Miembros, lo que demostraba el desprecio del país anfitrión por el principio de la igualdad soberana de los Estados.

157. El representante de la República Bolivariana de Venezuela expresó su reconocimiento por la intervención personal del Secretario General en las cuestiones que el Comité tenía ante sí y tomó nota de las declaraciones formuladas por la Jefe de Gabinete y el Asesor Jurídico. Además, señaló que todas las cuestiones examinadas en la sesión en curso no eran nuevas y seguía sin haber soluciones prácticas. También afirmó que la aplicación de la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede parecía ser la única forma de garantizar la integridad del Acuerdo y resolver las cuestiones pendientes.

158. La representante de Cuba dijo que las sanciones coercitivas unilaterales ilegales del país anfitrión no tenían fundamento en el derecho internacional y eran contrarias a los principios y propósitos de la Carta. Además, la representante de Cuba afirmó

que el país anfitrión no estaba dispuesto a resolver la cuestión que afectaba a la República Bolivariana de Venezuela.

159. El representante de la República Árabe Siria recordó que había varias delegaciones que sufrían restricciones bancarias y concluyó que dichas restricciones parecían ser por tanto de carácter bilateral. Agradeció los esfuerzos del personal de la Cooperativa Federal de Ahorros y Préstamos de las Naciones Unidas para ayudar a su Misión a recibir servicios bancarios. También describió el procedimiento según el cual, al carecer de un visado renovado, tenía que estar físicamente presente en el banco de vez en cuando para demostrar su presencia en los Estados Unidos. Recordó que los visados expedidos a los miembros de su Misión eran válidos solo durante seis meses y para una sola entrada. A ese respecto, señaló que el proceso de renovación de visados tardaba por lo menos tres meses. Exhortó al Secretario General, a la Jefa de Gabinete y al Asesor Jurídico a que siguieran colaborando con el país anfitrión en las cuestiones que tenía ante sí el Comité, ya que afectaban gravemente a la reputación y la eficacia del sistema de las Naciones Unidas y sus instrumentos jurídicos.

160. El representante del país anfitrión declaró, con respecto a la situación bancaria descrita por el representante de la República Bolivariana de Venezuela, que era necesario que, debido a las sanciones vigentes, el Departamento del Tesoro emitiera una licencia específica. Recordó situaciones similares en relación con otros Estados Miembros en las que estos sí habían podido abrir cuentas bancarias y aseguró al Comité que su Misión seguiría trabajando para resolver el problema.

161. La representante de Cuba informó al Comité de un ataque contra su embajada en Washington D. C. ocurrido el 30 de abril de 2020, en el que un ciudadano nacido en Cuba había realizado 32 disparos con un fusil semiautomático de asalto contra el edificio de la embajada, en el que se encontraban diez funcionarios cubanos. Afirmó que el ataque era resultado directo de las políticas y del discurso agresivo y de odio del Gobierno de los Estados Unidos contra Cuba y señaló que el silencio que guardaba el país anfitrión sobre ese incidente podía alentar a que se cometieran actos terroristas violentos no solo contra Cuba, sino también contra las misiones diplomáticas de otros países. Recordó los ataques contra misiones diplomáticas y funcionarios cubanos en los Estados Unidos que habían ocurrido en 1976, 1978, 1979 y 1980 y advirtió del peligro que suponía guardar silencio ante tales actos de violencia.

162. La representante de Nicaragua declaró que su Misión condenaba inequívocamente toda violación de la inmunidad diplomática, tanto de los locales como de los agentes diplomáticos, y era partidaria de que se adoptaran todas las medidas pertinentes para evitar que se produjeran actos de esa índole. Condenó el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, en particular contra cualquier embajada en el mundo, y señaló que el respeto de los bienes diplomáticos era de vital importancia para el eficaz desempeño de las funciones de las misiones y los agentes diplomáticos.

163. El representante de la Federación de Rusia expresó grave preocupación por la situación de la seguridad relacionada con la presencia diplomática de Cuba en el territorio de los Estados Unidos. Pidió al país anfitrión que tomara todas las medidas necesarias para proteger las misiones diplomáticas y el personal de Cuba, así como otras misiones permanentes ante las Naciones Unidas.

164. El representante de la República Bolivariana de Venezuela subrayó la indignación de su Misión ante el silencio de los funcionarios del país anfitrión tras el atentado terrorista perpetrado contra la embajada de Cuba en Washington D. C. Exhortó a las autoridades del país anfitrión a que obligaran a los autores, organizadores y financiadores del atentado a rendir cuentas de sus actos y las instó a

que se ocuparan de la situación e impidieran que se volvieran a producir incidentes similares, de conformidad con sus obligaciones internacionales pertinentes.

165. El representante del país anfitrión declaró, con respecto al incidente mencionado por la representante de Cuba, que el Departamento de Estado había condenado el tiroteo contra la embajada de Cuba y que el sospechoso había sido detenido inmediatamente. Aseguró al Comité que el país anfitrión se tomaba muy en serio sus responsabilidades con arreglo a la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y que se estaba realizando una investigación completa y exhaustiva del tiroteo.

166. En la sesión oficiosa en línea celebrada el 22 de junio de 2020, el representante de la República Bolivariana de Venezuela declaró que no se habían resuelto los problemas bancarios de su Misión, pese a que se habían planteado ante el Comité y a que su país había mantenido contactos bilaterales con el país anfitrión al respecto. Recordó que, como resultado de las sanciones impuestas por los Estados Unidos, los derechos y privilegios de su país como Estado Miembro de la Organización estaban limitados. Recordó también que, en la sesión anterior, el representante del país anfitrión había declarado que el país anfitrión seguiría trabajando en la cuestión, y señaló que desde entonces no se había mantenido ningún contacto con la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela al respecto. Afirmó que se trataba de un intento deliberado del Gobierno del país anfitrión de impedir que la República Bolivariana de Venezuela cumpliera plena y eficazmente sus responsabilidades en la Organización. Señaló que, como resultado de ello, su país no había podido participar en las elecciones de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, de los miembros del Consejo Económico y Social y del Presidente de la Asamblea General celebradas una semana antes. Afirmó que muchas de las cuestiones que tenía ante sí el Comité no se habían resuelto y pidió medidas concretas y resultados tangibles. Declaró que la aplicación de la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede era la única forma de avanzar para asegurar la integridad del Acuerdo y el respeto de los principios y propósitos de la Organización.

167. El representante de Cuba declaró que las sanciones impuestas por el país anfitrión a la República Bolivariana de Venezuela, que afectaban a su derecho de voto en la Organización, eran un ejemplo de cómo los Estados Unidos utilizaban deliberadamente su posición como país anfitrión para favorecer sus intereses políticos. Mencionó la crisis de liquidez a que se enfrentaban las Naciones Unidas y los efectos negativos de la demora en el pago de las contribuciones a la Organización.

168. El representante de la República Islámica del Irán declaró que la República Bolivariana de Venezuela debería tener derecho de voto y que no podía ignorarse la cuestión.

169. El Presidente observó que los problemas bancarios de la República Bolivariana de Venezuela eran graves y que no era jurídica, ética ni moralmente aceptable que un Estado Miembro no pudiera ejercer sus derechos debido a su incapacidad práctica de transferir sus contribuciones pese a estar dispuesto a hacerlo.

170. El representante de la República Bolivariana de Venezuela declaró que su país había intentado en varias ocasiones transferir fondos a las cuentas bancarias de las Naciones Unidas en los Estados Unidos y otros países pero que esos fondos habían sido devueltos o confiscados.

171. El representante de la Federación de Rusia afirmó que no había habido cambios en la situación con respecto a la propiedad de Upper Brookville. Calificó las medidas aplicadas por el país anfitrión con respecto a los diplomáticos iraníes de acto inhumano diferido y recordó también los problemas a los que se enfrentaban la Misión Permanente de Cuba y los representantes de la República Árabe Siria. Afirmó que ese

tipo de trato dispensado por el país anfitrión a ciertos Estados Miembros no podía considerarse una interpretación de buena fe del Acuerdo relativo a la Sede, ya que no se aplicaba a otros Estados Miembros. Declaró que ni la Carta de las Naciones Unidas ni el Acuerdo relativo a la Sede permitían ese trato y concluyó que, a la luz de otras normas aplicables del derecho internacional, se estaban incumpliendo gravemente obligaciones fundamentales contempladas en la Carta y en el Acuerdo relativo a la Sede.

172. El representante de la Federación de Rusia declaró que, al sumarse al consenso sobre la resolución 74/195 de la Asamblea General, los Estados Unidos se habían comprometido a aplicar debidamente esa resolución. Afirmó que el país anfitrión no había tomado ninguna medida para resolver las cuestiones abordadas en la resolución ni tenía intención de hacerlo. Declaró que existía una controversia entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos en relación con la ejecución y aplicación de las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede cuya solución requería un procedimiento urgente de arbitraje. Informó al Comité de que los Representantes Permanentes de Cuba, la Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), la República Árabe Siria y Venezuela (República Bolivariana de) habían enviado una carta conjunta al Secretario General para dejar constancia de su gran decepción por la situación y subrayar que toda demora en la aplicación de la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede sería incompatible con la resolución 74/195 de la Asamblea General.

173. El representante de Indonesia declaró que era de suma importancia asegurar que se aplicaran el Acuerdo relativo a la Sede, la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y las recomendaciones pertinentes del Comité. Añadió que era esencial que una serie de problemas, como las restricciones a los viajes y los desplazamientos, la protección del personal y los bienes diplomáticos y las cuestiones bancarias, se resolvieran mediante negociaciones y la adopción de medidas adecuadas. Alentó al país anfitrión, a los Estados Miembros afectados y al Secretario General a que siguieran esforzándose por buscar soluciones.

174. El Presidente informó al Comité de que, junto con el Asesor Jurídico, informaría al Secretario General de los debates celebrados en el Comité.

175. En la sesión oficiosa en línea celebrada el 13 de agosto de 2020, el representante de la República Bolivariana de Venezuela declaró que la presunta aprobación concedida para el establecimiento de una cuenta bancaria para la Misión de la República Bolivariana de Venezuela no resolvía el problema bancario sometido a la consideración del Comité, que se refería principalmente a la ausencia de un cauce financiero para transferir recursos de manera segura con el único fin de pagar las cuotas a las Naciones Unidas. Declaró que la República Bolivariana de Venezuela, por razones ajenas a su voluntad, no podía transferir fondos a las cuentas bancarias de las Naciones Unidas, lo que a su vez limitaba su capacidad de ejercer plenamente sus derechos y privilegios en las Naciones Unidas y constituía una violación flagrante del Acuerdo relativo a la Sede. Recordó que, como resultado de ello, su país seguía sin tener derecho de voto en la Asamblea General. Señaló que el problema bancario impedía a su Misión cumplir plena y libremente sus responsabilidades. Señaló además que, a fin de garantizar la integridad del Acuerdo relativo a la Sede y poner fin a la coacción del país anfitrión, era necesario recurrir a la sección 21 del Acuerdo y establecer un calendario concreto para su aplicación.

176. El representante del país anfitrión declaró que tenía la impresión de que la apertura de una cuenta facilitaría el pago de las cuotas adeudadas a las Naciones Unidas por la República Bolivariana de Venezuela.

177. El representante de la República Bolivariana de Venezuela señaló que, pese a que podía haber habido algún avance en la solución del problema bancario, su país

necesitaría una garantía por escrito de las autoridades competentes del país anfitrión de que los recursos de la República Bolivariana de Venezuela transferidos a las cuentas bancarias de las Naciones Unidas no serían confiscados y que las transacciones relacionadas con esos recursos no se cancelarían debido a la aplicación de medidas coercitivas unilaterales impuestas ilegalmente por el país anfitrión.

178. El Presidente observó que la Misión del país anfitrión había solicitado a la Oficina de Control de Activos Extranjeros una exención especial y un permiso para que la Cooperativa Federal de Ahorros y Préstamos de las Naciones Unidas prestara servicios bancarios a la República Bolivariana de Venezuela. Declaró que tenía entendido que, con esa aprobación, debería ser posible que la República Bolivariana de Venezuela pagara pronto sus cuotas al presupuesto de las Naciones Unidas.

179. El representante del país anfitrión explicó que el objetivo principal del establecimiento de la cuenta bancaria era facilitar el pago de las cuotas creando un cauce para transferir fondos de la República Bolivariana de Venezuela a las Naciones Unidas, además de permitir a la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela realizar sus operaciones más fácilmente.

180. En la sesión oficiosa en línea celebrada el 17 de septiembre de 2020, la representante de la Federación de Rusia recordó que la Misión Permanente de la Federación de Rusia había planteado sistemáticamente ante el Comité la cuestión de la propiedad de la Misión en Upper Brookville que había sido incautada ilegalmente por el país anfitrión y señaló que no se había avanzado en la solución de esa cuestión con el país anfitrión.

181. La representante de la Federación de Rusia también informó al Comité de que, el 10 de agosto de 2020, un hombre no identificado había arrojado piedras contra vehículos estacionados en el recinto del consulado general de la Federación de Rusia en Nueva York y había dañado gravemente uno de ellos. Señaló que se había llamado inmediatamente a la policía pero que esta había tardado 30 minutos en llegar. Señaló además que el hombre no identificado había sido visto al día siguiente cerca de los locales de la Misión Permanente de la Federación de Rusia, donde había acosado a las personas que salían del edificio y se había acercado a los vehículos diplomáticos con piedras en la mano. Afirmó que el 13 de agosto de 2020 se había producido un incidente similar cerca de las instalaciones del consulado general en el que se había causado daños a un vehículo. Declaró que la Federación de Rusia esperaba que el país anfitrión investigara esos incidentes e impidiera que se repitieran.

182. El representante de la República Árabe Siria expresó su preocupación por los incidentes relacionados con la seguridad que habían afectado a la Misión Permanente y el consulado general de la Federación de Rusia en Nueva York.

183. El representante de Cuba expresó su preocupación por el problema de seguridad planteado por la Federación de Rusia. Recordó que su Misión había sostenido sistemáticamente que la protección y la seguridad de los locales diplomáticos y consulares era un deber esencial del país anfitrión y, a ese respecto, hizo referencia al artículo 22 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. Expresó su apoyo a la adopción de todas las medidas pertinentes encaminadas a prevenir esos incidentes en el futuro.

184. El representante de la República Bolivariana de Venezuela declaró que había transcurrido más de un mes desde la última sesión oficiosa del Comité. Recordó que el representante del país anfitrión y la Secretaría habían anunciado que el problema bancario de su Misión se había resuelto. Recordó además que se había pedido a su Misión que esperara unos días para recibir toda la documentación relativa a los arreglos prácticos. Informó al Comité de que el 1 de septiembre de 2020 su Misión había recibido de la Cooperativa Federal de Ahorros y Préstamos de las Naciones

Unidas una copia de la documentación correspondiente, a saber, una licencia expedida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros. Señaló que había sido imposible obtener una copia del país anfitrión a pesar de que se le había pedido expresamente. Señaló además que, tras recibir una copia de la licencia, su Misión había intentado utilizarla para transferir dinero y pagar las sumas adeudadas a la Organización, pero que no había habido ningún indicio de que la licencia funcionara. Recordó que se trataba de la tercera licencia que se había expedido desde agosto de 2019 y que las dos anteriores habían resultado inútiles. Declaró que, como consecuencia de ello, el derecho de voto de su país en la Asamblea General seguía suspendido. Manifestó la intención de su Misión de seguir esforzándose por cumplir los compromisos financieros de su Gobierno con las Naciones Unidas.

185. El representante del país anfitrión informó al Comité de que el día anterior se había puesto en contacto con representantes de la Cooperativa Federal de Ahorros y Préstamos de las Naciones Unidas, quienes le habían comunicado que la licencia estaba en vigor y que la Misión de la República Bolivariana de Venezuela podía utilizar los servicios bancarios de la Cooperativa. En relación con los incidentes descritos por el representante de la Federación de Rusia, señaló que su Misión estaba trabajando con la Oficina del Alcalde de la Ciudad de Nueva York y con el Departamento de Policía de la Ciudad de Nueva York para investigar los incidentes, obligar al autor a rendir cuentas de sus actos y evitar que se repitieran incidentes similares. Señaló que la persona involucrada era una persona sin hogar que estaba cometiendo actos de vandalismo contra algunos consulados y misiones. Con respecto a la sugerencia de la Federación de Rusia de reducir la duración del periodo de cuarentena, se remitió a las directrices del estado de Nueva York en la materia y señaló que no había excepciones a la obligación de cuarentena ni medios alternativos para cumplirla. Señaló que el país anfitrión esperaba que todas las misiones cumplieran la obligación de cuarentena, así como otras medidas aplicadas por las autoridades federales, estatales y locales para mantener la salud pública. Recordó que el Acuerdo relativo a la Sede permitía la aplicación razonable por el país anfitrión de normas de cuarentena y salud pública.

186. La representante de la Federación de Rusia señaló que el país anfitrión no había respondido a la solicitud de la Misión de la Federación de Rusia para que le devolviera su propiedad de Upper Brookville. Afirmó que los Estados afectados dependían de que se resolvieran oportunamente las cuestiones planteadas, que repercutían en la labor de las Misiones. Observó además que la República Bolivariana de Venezuela seguía sin poder transferir dinero y sin tener derecho de voto en la Asamblea General. Por lo tanto, instó nuevamente al Asesor Jurídico a que presentara un plan al Comité en caso de que las nuevas conversaciones no dieran resultado.

187. El representante de la República Bolivariana de Venezuela declaró que, pese a la licencia expedida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros, su país no había encontrado ningún cauce seguro de transferir el dinero adeudado a la Organización y que el problema seguía sin resolverse.

188. El Presidente hizo un llamamiento al país anfitrión y al representante de la República Bolivariana de Venezuela para que siguieran examinando la cuestión y encontrarán un cauce seguro de transferir dinero a fin de que la República Bolivariana de Venezuela pudiera recuperar su derecho de voto en la Asamblea General.

189. La representante de Malasia acogió con beneplácito la ampliación del plazo para el traslado anunciada por el país anfitrión. Señaló que compartía la frustración y la decepción expresadas por los Estados afectados y consideró que podía hacerse más. Señaló además que Malasia apoyaba los esfuerzos que estaban realizando el Presidente, las Naciones Unidas y el país anfitrión por encontrar una solución razonable.

190. El Presidente señaló la importancia de todos los asuntos examinados en el Comité. Observó además que, si bien la protección del personal y los bienes consulares quedaba fuera del mandato del Comité, esta cuestión tenía efectos indirectos en la seguridad general de los diplomáticos rusos en la Misión. Señaló además su intención de seguir consultando a los Estados Miembros afectados, el país anfitrión y la Secretaría. Se mostró esperanzado de poder encontrar rápidamente soluciones a los problemas bancarios de la República Bolivariana de Venezuela y otros Estados Miembros.

191. El Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas dijo que, tras haber escuchado las declaraciones formuladas en el Comité, deseaba hacer algunas observaciones. Señaló que compartía la frustración de los Estados afectados por lo mucho que estaba durando la búsqueda de soluciones a las cuestiones que tenía ante sí el Comité y que empatizaba con las personas que se habían visto más afectadas por algunas de esas cuestiones. Le preocupaba el número de cuestiones que el Comité tenía ante sí, que parecía ser mayor que en el pasado, incluso que en 1988, cuando se había solicitado la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la aplicabilidad de la obligación de someter una controversia a arbitraje con arreglo a la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede de las Naciones Unidas. Informó al Comité de que había planteado cuatro puntos principales en sus conversaciones con las autoridades del país anfitrión: en primer lugar, que el Acuerdo relativo a la Sede no podía aplicarse de manera discriminatoria; en segundo lugar, que las consideraciones de carácter diplomático bilateral no debían ni podían interferir en la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede; en tercer lugar, que el Acuerdo relativo a la Sede debía aplicarse de manera que no impidiera el ejercicio efectivo de la actividad diplomática; y, en cuarto lugar, que las inevitables diferencias de interpretación y aplicación del Acuerdo relativo a la Sede debían abordarse en un período razonablemente corto. Señaló además que no existía una definición jurídica de lo que debía entenderse por período razonablemente corto. Declaró que, a su juicio, ese período no dependía del tiempo transcurrido, sino de que se agotaran todos los contactos oficiosos y todo diálogo. Afirmó que, si llegara a la conclusión de que no se podrían lograr resultados tangibles mediante conversaciones oficiosas, estaría dispuesto a recomendar al Secretario General que activara la aplicación de la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede. A ese respecto, hizo un llamamiento a las autoridades del país anfitrión para que trataran de resolver el mayor número posible de cuestiones. Los avances logrados en todas las cuestiones objeto de examen serían un factor que se tendría en cuenta para evaluar si se habían agotado todos los medios posibles.

192. El representante de Costa Rica expresó su apoyo a los Estados afectados. Recordó su propia experiencia personal, a saber, una situación en la que se había cerrado su cuenta bancaria y se había visto obligado a solicitar asistencia al país anfitrión para resolver la cuestión.

193. La representante de la Federación de Rusia agradeció al Asesor Jurídico la información sustantiva que había proporcionado sobre sus conversaciones con las autoridades del país anfitrión. Pidió al Asesor Jurídico que proporcionara más información al Comité sobre esas conversaciones a fin de que fueran más transparentes. También sugirió que el Asesor Jurídico reflejara los cuatro puntos que había mencionado, en particular sobre la aplicación no discriminatoria del Acuerdo relativo a la Sede, en una comunicación oficial escrita dirigida al país anfitrión, y que no se limitara a plantearlos en sus conversaciones.

## Capítulo IV

### Recomendaciones y conclusiones

194. En su 299ª sesión, celebrada el 9 de octubre de 2020, el Comité aprobó las siguientes recomendaciones y conclusiones:

a) El Comité reafirma el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas, las disposiciones de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946;

b) Considerando que el mantenimiento de condiciones adecuadas para las delegaciones y misiones acreditadas ante las Naciones Unidas redundaría en beneficio de las Naciones Unidas y de todos los Estados Miembros, el Comité observa que hay cuestiones abordadas en el presente informe que siguen sin resolverse y espera que todas las cuestiones planteadas en sus sesiones, incluidas las que se mencionan más adelante, se resuelvan adecuadamente y sin demora, en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional;

c) El Comité señala que el respeto de las prerrogativas e inmunidades es una cuestión de suma importancia. En este sentido, el Comité subraya que, en el contexto del funcionamiento de las delegaciones y misiones ante las Naciones Unidas, la aplicación de los instrumentos mencionados en el párrafo 194 a) no puede estar sujeta a ninguna restricción derivada de las relaciones bilaterales del país anfitrión. A este respecto, el Comité se toma en serio el creciente número de preocupaciones planteadas por misiones permanentes en relación con el normal desempeño de sus funciones y expresa su voluntad de abordarlas de manera efectiva. El Comité pone de relieve que es necesario resolver mediante negociaciones los problemas que puedan surgir a ese respecto para el normal funcionamiento de las delegaciones y misiones acreditadas ante las Naciones Unidas. El Comité insta al país anfitrión a que continúe tomando medidas adecuadas, como la de capacitar a los agentes de policía, seguridad, aduanas y control de fronteras, a fin de que se respeten las prerrogativas e inmunidades diplomáticas. En caso de que se cometan infracciones, el Comité insta al país anfitrión a que las investigue debidamente y las corrija, de conformidad con el derecho aplicable;

d) Considerando que la seguridad de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y de su personal es indispensable para su eficaz funcionamiento, el Comité celebra los esfuerzos del país anfitrión con tal fin y espera que siga adoptando todas las medidas necesarias para evitar cualquier interferencia en el funcionamiento de las misiones;

e) El Comité recuerda las prerrogativas e inmunidades aplicables a los locales de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en virtud del derecho internacional, en particular los instrumentos mencionados en el párrafo 194 a) del presente informe, y las obligaciones del país anfitrión de observar dichas prerrogativas e inmunidades. El Comité toma nota de las presuntas violaciones continuas achacadas al país anfitrión en este ámbito y de las preocupaciones expresadas al respecto en reiteradas ocasiones. El Comité insta al país anfitrión a que elimine sin demora toda restricción aplicada a los locales de una Misión Permanente incompatible con esas prerrogativas e inmunidades y, a ese respecto, a que vele por que se respeten dichas prerrogativas e inmunidades. El Comité expresa su preocupación por la falta de solución de esas cuestiones, sigue ocupándose de ellas y espera que se aborden debidamente en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional;

f) El Comité recuerda que, antes de que el país anfitrión inicie algún procedimiento que requiera que cualquier persona a la que se refiere el artículo IV, sección 11, del Acuerdo relativo a la Sede, incluidos los representantes de un Estado Miembro, abandone el país anfitrión, el artículo IV, sección 13 b) 1), del Acuerdo relativo a la Sede, entre otras cosas, requiere que el país anfitrión consulte con el Estado Miembro, el Secretario General u otro oficial ejecutivo principal, según proceda. El Comité considera que, habida cuenta de la gravedad de cualquier medida de ese tipo ejercida por el país anfitrión, las consultas deben ser sustantivas;

g) El Comité observa que las misiones permanentes siguen aplicando el Programa de Estacionamiento Diplomático, y seguirá ocupándose de la cuestión a fin de garantizar siempre la debida aplicación del Programa de manera justa, no discriminatoria, eficaz y, por tanto, compatible con el derecho internacional;

h) El Comité solicita que el país anfitrión siga señalando a la atención de las autoridades de la ciudad de Nueva York los informes relativos a otros problemas que hayan experimentado las misiones permanentes o su personal a fin de mejorar las condiciones para su funcionamiento y promover el cumplimiento de las normas internacionales relativas a las prerrogativas e inmunidades diplomáticas, y que siga consultando al Comité sobre esas importantes cuestiones;

i) El Comité recuerda que, de conformidad con el párrafo 7 de la resolución [2819 \(XXVI\)](#) de la Asamblea General, el Comité examinará las cuestiones que se planteen en cuanto a la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede y asesorará al país anfitrión sobre esas cuestiones;

j) El Comité pone de relieve la importancia de que todas las delegaciones participen plenamente en la labor de las Naciones Unidas y expresa grave preocupación por el hecho de que no se expidan visados de entrada a ciertos representantes de determinados Estados Miembros, en particular a los delegados que participan en la labor de las Comisiones Principales en el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, y por la denegación de un visado al Ministro de Relaciones Exteriores de un Estado Miembro. El Comité toma nota de las declaraciones formuladas por el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas en sus sesiones 297ª y 298ª, en las que reitera su declaración formulada en la 295ª sesión del Comité, celebrada con carácter de urgencia, que figura en el documento [A/AC.154/415](#), en la que confirma que la posición jurídica de la Organización en relación con las obligaciones del país anfitrión respecto de la expedición de visados a las personas designadas en el Acuerdo relativo a la Sede sigue siendo la misma que presentó al Comité en 1988 el entonces Asesor Jurídico, que figura en el documento [A/C.6/43/7](#), según la cual, entre otras cosas, “el Acuerdo relativo a la Sede establece con toda claridad que el derecho de las personas mencionadas en la sección 11 a entrar en los Estados Unidos con objeto de dirigirse al distrito de la Sede no está sometido a restricciones”. A ese respecto, el Comité espera que el país anfitrión expida visados de entrada a todos los representantes de los Estados Miembros y miembros de la Secretaría de conformidad con el artículo IV, sección 11, del Acuerdo relativo a la Sede para que las personas contratadas para prestar servicios en la Secretaría o asignadas como miembros de misiones permanentes puedan comenzar su asignación lo antes posible y para que los representantes de Estados Miembros puedan viajar de manera oportuna a Nueva York por asuntos oficiales de las Naciones Unidas, especialmente para asistir a reuniones oficiales de la Organización, y observa que algunas delegaciones han solicitado que se reduzca el tiempo que tarda el país anfitrión en expedir los visados de entrada a los representantes de los

Estados Miembros, ya que el plazo actual plantea dificultades para la plena participación de los Estados Miembros en las reuniones de las Naciones Unidas; el Comité espera asimismo que el país anfitrión siga intensificando sus esfuerzos, especialmente en lo atinente a la expedición de visados, para facilitar la participación de los representantes de los Estados Miembros en otras reuniones de las Naciones Unidas, según proceda. El Comité también sigue ocupándose de un número cada vez mayor de cuestiones relacionadas con visados de entrada que se han planteado en sus sesiones y destaca que esas cuestiones se deben resolver en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional, incluido el Acuerdo relativo a la Sede. El Comité exhorta además al país anfitrión a que examine sus diferentes procesos para la concesión de visados, incluidos los visados de una sola entrada, con miras a asegurar que las delegaciones puedan participar plenamente en la labor de las Naciones Unidas;

k) En cuanto a las normas de viaje establecidas por el país anfitrión para el personal de determinadas misiones y los funcionarios de la Secretaría de ciertas nacionalidades, al Comité le preocupan las restricciones más estrictas que siguen afectando a dos Misiones y las declaraciones de las delegaciones afectadas de que esas restricciones a los viajes repercuten en su capacidad para desempeñar sus funciones y tienen un efecto negativo en su personal y sus familias. El Comité está preocupado por el hecho de que no se haya eliminado la exigencia de que el personal de una misión se traslade, si bien observa las medidas adoptadas por el país anfitrión para aplazar temporalmente el traslado del personal afectado debido a la pandemia. El Comité insta encarecidamente al país anfitrión a que suprima todas las restricciones a los desplazamientos que subsisten y, a ese respecto, observa las posiciones de los Estados Miembros afectados, que se reflejan en el informe del Secretario General, así como la del país anfitrión y la del Asesor Jurídico, que figura en el documento [A/AC.154/415](#), según la cual, entre otras cosas, “no hay margen para la aplicación de medidas basadas en la reciprocidad en lo que respecta al trato que se otorga a las misiones permanentes acreditadas ante las Naciones Unidas en Nueva York”;

l) El Comité destaca la importancia de que las misiones permanentes, su personal y el personal de la Secretaría cumplan sus obligaciones financieras;

m) El Comité destaca la necesidad de que las misiones permanentes y las Naciones Unidas reciban servicios bancarios adecuados y espera que el país anfitrión siga prestando asistencia a las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y a su personal para obtener dichos servicios. A este respecto, el Comité toma nota de las seguridades dadas por el representante del país anfitrión en sus sesiones oficiosas en línea celebradas los días 13 de agosto de 2020 y 17 de septiembre de 2020 de que se han eliminado los impedimentos a las operaciones bancarias de una misión y destaca la importancia de que se permita efectivamente a la misión afectada transferir rápidamente fondos a su cuenta bancaria;

n) El Comité celebra la participación en sus trabajos de Estados Miembros de las Naciones Unidas que no son miembros del Comité. El Comité también celebra la contribución de la Secretaría a su labor y destaca su importancia. El Comité está convencido de que la cooperación de todos los interesados ha reforzado su importante labor;

o) El Comité desea reiterar su agradecimiento al representante de la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas encargado de los asuntos del país anfitrión, a la Sección de Asuntos del País Anfitrión de la Misión de los Estados Unidos y a la Oficina para las Misiones Extranjeras, así como a las entidades locales, en particular la Oficina del Alcalde para Asuntos

**Internacionales, por su participación en sus sesiones. El Comité toma nota de las difíciles circunstancias de los últimos meses causadas por la pandemia de COVID-19 y agradece los esfuerzos de la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas para responder a las solicitudes de la comunidad diplomática;**

**p) El Comité celebra que el Asesor Jurídico y el Secretario General hayan colaborado activamente con las autoridades del país anfitrión a diversos niveles a fin de resolver las cuestiones mencionadas más arriba y sigue alentando al Secretario General a que, de conformidad con la resolución [2819 \(XXVI\)](#) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1971, participe más activamente en la labor del Comité a fin de garantizar la representación de los intereses correspondientes y, a ese respecto, toma nota de las declaraciones formuladas por el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas en la 295ª sesión del Comité, celebrada con carácter de urgencia, que figura en el documento [A/AC.154/415](#), y en su sesión oficiosa en línea celebrada el 17 de septiembre de 2020. Recordando que se debe contemplar seriamente la posibilidad de adoptar medidas en virtud de la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede si las cuestiones mencionadas más arriba no se resuelven en un período razonablemente corto, el Comité recomienda al Secretario General que considere y adopte ahora medidas apropiadas en virtud de la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede;**

**q) El Comité aprecia los esfuerzos del Presidente para abordar las cuestiones planteadas en el Comité y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros a que recurran a la asistencia del Presidente según lo consideren necesario.**

## Anexo

### Lista de los temas sometidos a la consideración del Comité

1. Cuestión de la seguridad de las misiones y de su personal.
2. Examen de las cuestiones que se plantean en cuanto a la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas y recomendaciones al respecto:
  - a) Visados de entrada expedidos por el país anfitrión;
  - b) Agilización de los trámites aduaneros y de inmigración;
  - c) Exención de impuestos.
3. Obligaciones de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas y de su personal, en particular el problema de las reclamaciones relativas a obligaciones financieras, y procedimientos que han de seguirse para resolver las cuestiones correspondientes.
4. Vivienda para el personal diplomático y el personal de la Secretaría.
5. Cuestión de las prerrogativas e inmunidades:
  - a) Estudio comparativo de las prerrogativas e inmunidades;
  - b) Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas y otros instrumentos pertinentes.
6. Actividades del país anfitrión: asistencia a los miembros de la comunidad de las Naciones Unidas.
7. Transporte: uso de vehículos, estacionamiento y cuestiones conexas.
8. Seguros, educación y salud.
9. Relaciones públicas de la comunidad de las Naciones Unidas en la ciudad anfitriona y la cuestión de alentar a los medios de difusión a que den publicidad a las funciones y la condición de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas.
10. Examen y aprobación del informe del Comité a la Asamblea General.

